

**ACTA N°087-2025**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del doce de junio del dos mil veinticinco. Asisten los señores regidores propietarios: Alonso Picado Chacón, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes, Virginia Jiménez Giacchero y Luis Martínez Rojas. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, la vicealcaldesa Silvia Navarro Gómez, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo a.i Gabriela Peralta Quirós y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. -----

-----  
-----  
-----  
-----

1 **ARTÍCULO 1. -APROBACIÓN CONVENIOS DE SUBVENCIONES. -----**

2 Se conoce oficio AM-INF-189-2025 de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por  
3 el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio  
4 AAF-OF-139-2025 de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la Licda.  
5 Jeannette Navarro Jiménez Encargada Área Administrativa Financiera y el  
6 señor Daniel Guzmán Guzmán Asistente Área Administrativa Financiera, y que  
7 dice: "...Reciba un cordial saludo, nos permitimos remitir convenios que le da  
8 valides entre las partes a fin de poder realizar la transferencia con las siguientes  
9 asociación y juntas sin fines de lucro:

- 10 1. *Asociación de Atención de Pacientes de Enfermedades Terminales*  
11 *ASCAJU*
- 12 2. *Junta de Educación Escuela de Guayabal del Guarco Cartago*
- 13 3. *Junta de Educación Escuela La Guaría Santa Elena Corralillo Cartago*
- 14 4. *Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago*
- 15 5. *Junta de Educación Escuela Caballo Blanco de Dulce Nombre de Cartago*
- 16 6. *Junta de Educación Escuela Carlos Monge Alfaro Alto de Ochomogo San*  
17 *Nicolas Cartago*
- 18 7. *Asociación de Desarrollo Integral de Lourdes de Agua Caliente de Cartago*
- 19 8. *Junta de Educación Escuela de Azahar de Llano Grande Cartago*
- 20 9. *Asociación de Damas Voluntarias del Hospital Max Peralta*
- 21 10. *Fundación de Inclusión y Participación FUNIPAR*
- 22 11. *Asociación Manos Amigas Trastorno Espectro del Autismo AMATEA*
- 23 12. *Junta Educación Escuela de Quircot de San Nicolás de Cartago*
- 24 13. *Asociación Neurológica de Atención Integral María Auxiliadora*
- 25 14. *Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Agropecuario de San*  
26 *Juan Sur de Cartago*
- 27 15. *Asociación Hogar para la Persona Adulta Mayor Patriarca San José*
- 28 16. *Asociación Escuela Municipal de Música Agua Caliente de Cartago*
- 29 17. *Asociación Hogar Manos de Jesús Pro-Atención al Anciano Abandonado*  
30 *ente Rector del Hogar Manos de Jesús*

N°087-2025

- 1 18. *Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Corralillo de Cartago*
- 2 19. *Centro Educativo Dr Carlos Saenz Herrera*
- 3 20. *Junta Administrativa del Colegio Sur Francisca Carrasco Guadalupe de*
- 4 *Cartago*

5 21. *Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco*

6 22. *Asociación Club de Leones de Cartago*

7 *Estos convenios deben ser de conocimiento y aprobación del Concejo*  
8 *Municipal, a la vez se solicita la autorización para la firma respectiva del señor*  
9 *alcalde. Asimismo, informar que estos fueron elaborados por el Área*  
10 *Administrativa Financiera y revisados por el Lic. Wilberth Quesada Garita,*  
11 *director Área Jurídica a.i...". – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: de previo*  
12 *a iniciar con la sesión, voy a decretar un receso de hasta por 5 minutos para*  
13 *verificar algo en la transmisión en redes sociales. – Se entra en receso de hasta*  
14 *por 5 minutos. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y señala:*  
15 *contamos esta noche con la licenciada Jeannette Navarro, quien se va a referir*  
16 *al efecto para luego discutir dicho tema. – Doña Jeannette Navarro señala: muy*  
17 *buenas noches para todos, que estén muy bien. Efectivamente, este*  
18 *documento se refiere a los convenios que de acuerdo al Reglamento de*  
19 *Subvenciones debe firmarse entre los beneficiarios por concepto de la*  
20 *subvención, que en algún momento ustedes también, señores miembros del*  
21 *Concejo Municipal, dieron la aprobación y el aval. Los recursos fueron*  
22 *incorporados y aprobados también por la Contraloría General de la República*  
23 *en el Presupuesto Extraordinario 1-2025. Entonces, de esta forma, para*  
24 *formalizar los convenios y poder hacer entrega de los mismos recursos,*  
25 *necesitamos la autorización y firma de estos convenios y que se autorice al*  
26 *señor alcalde a la misma. En la medida en que eso esté aprobado,*  
27 *inmediatamente procedemos a hacer las subvenciones. Son convenios que*  
28 *tienen una fecha de caducidad o de finalización al 31 de diciembre del 2025.*  
29 *Entonces, entre más rápido podamos hacer efectivos estos recursos para los*  
30 *beneficiarios, más provechoso, y el costo de oportunidad de hacer uso de estos*

N°087-2025

1 recursos y obtener el objeto contractual de cada una de estas subvenciones.  
2 ¿Alguna consulta? Con mucho gusto. – El alcalde Redondo Poveda, después  
3 de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, dice: como  
4 ya lo ha explicado doña Jeannette, esto es parte del programa de subvenciones  
5 o apoyo que la Municipalidad de Cartago brinda a distintas organizaciones  
6 sociales del Cantón. Primero fue la incorporación y el presupuesto  
7 extraordinario que este Concejo aprobó hace algunos meses, que ya vino  
8 ratificado por la Contraloría General de la República, y ahora para hacer  
9 efectivo el traslado de los recursos se deben autorizar los convenios  
10 correspondientes. Me parece que es importante de destacar porque este  
11 componente permite que centros educativos, organizaciones culturales y  
12 organizaciones de bienestar social tengan la posibilidad de desarrollar distintos  
13 proyectos en beneficio del pueblo cartaginés. Es un aporte del pueblo  
14 cartaginés a programas de interés social, educativo, cultural, y vale la pena  
15 destacarlo porque algunas organizaciones dependen en mucho de este tipo de  
16 ayuda para poder salir adelante, y yo quiero agradecer a este Concejo  
17 Municipal primero, que apoyó la incorporación de los recursos en el  
18 presupuesto, y solicitar su apoyo para que podamos finiquitar el proceso  
19 correspondiente y hacer efectivo el pago a las organizaciones beneficiarias.  
20 Muchas gracias, señor presidente. – El regidor Picado Chacón, después de  
21 saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, manifiesta:  
22 bueno, yo sí quiero manifestar también mi complacencia con respecto a estas  
23 subvenciones, y gracias a la Administración activa, porque yo creo que esa es  
24 la forma de poder consolidar un cantón compasivo, realmente el poderles dar  
25 una ayuda, digamos, económica a estos grupos, a estas organizaciones, saber  
26 que hay muchos niños, por ejemplo, que tienen problemas de aprendizaje, pero  
27 que con esta ayuda los podemos incorporar a que les den oficios y les den  
28 cierto tipo de habilidades y destrezas. También veo que son organizaciones en  
29 donde hay enfermedades terminales, también para que les hagan mucho más  
30 fácil, pues, su partida, así como muchísimas organizaciones de música, arte.

N°087-2025

1 Yo cuando estuve leyendo esto, pues me sentí muy complacido en formar parte  
2 de este Concejo, y saber que la decisión que tomamos va hacia eso, hacia ser  
3 compasivos con los seres humanos, a ser más solidarios y cercanos a su  
4 situación. A veces nos olvidamos de eso, pero acá, a través de este voto que  
5 vamos a dar el día de hoy, estamos siendo consecuentes con Cartago, el  
6 cantón compasivo, como lo había declarado el señor alcalde, creo que hace un  
7 año o dos años. Muchas gracias. – La regidora Camacho Vargas, después de  
8 saludar a todos, indica: me uno las palabras también de don Mario y don  
9 Alonso. Estoy muy agradecida por los contratos que se van a materializar en  
10 las subvenciones aprobadas, bueno, que se aprobaron en el extraordinario.  
11 También que esto ayudará a muchas asociaciones, centros educativos y  
12 demás, muy acertadas las partidas. He tenido conocimiento de algunos de los  
13 lugares donde se van a dar las subvenciones y es muy satisfactorio saber que  
14 en un centro educativo que quizás no tenía ni siquiera un gimnasio para que  
15 los niños se puedan reunir a sus actos cívicos, que con estas subvenciones sí  
16 se logre. Entonces, agradecerle también a, como dice el compañero Alonso, a  
17 la gestión de la Administración en general por el trabajo que han hecho. Muchas  
18 gracias. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor  
19 presidente, reiterando los saludos. Sí, coincido en que el tema de las  
20 subvenciones es un tema necesario, es por lo que este regidor y la fracción  
21 apoyaron la propuesta de la Alcaldía en su momento para dar los recursos  
22 necesarios. Yo, en lo particular, si quisiera hacerle una consulta a don Mario.  
23 En el mes de abril tuve la oportunidad de escribirle un correo porque entiendo  
24 que ya a la Asociación de Desarrollo Específico Clínica para el Enfermo  
25 Alcohólico, ADEPEA, no se le va a poder seguir dando la subvención, dado que  
26 no venían incluidos en la propuesta, pero además porque hay un tema de  
27 recursos y la distribución a la que corresponde asignar es a la Administración.  
28 Además de ADEPEA, en un oficio que me remitió el señor Daniel Guzmán  
29 Guzmán, dice que las organizaciones que presentaron solicitud de subvención  
30 para el año 2025 y que no fueron beneficiadas son la Asociación Adulto Mayor

N°087-2025

1 de San Antonio de Corralillo, Ciudadano de Oro con Derecho y Dignidad,  
2 ADEPEA, como le dije anteriormente, la Asociación de Servicios Solidarios y  
3 Misioneros Unidos en la Esperanza y la Asociación de Desarrollo Integral de  
4 San Joaquín de Corralillo de Cartago. En ese particular, de los cuatro a los que  
5 no se le estaría dando la subvención para el presente año, sí me gustaría saber  
6 con ADEPEA cuál ha sido el avance, porque entiendo que estaba el tema de la  
7 condonación de deudas y a mí me parece responsable que, si se opta por una  
8 vía, pues también hay que ser consecuente con el tema de las subvenciones y  
9 me parece que de cierta manera la condonación es una subvención indirecta.  
10 Entonces sobre el particular me gustaría saber cuál es el estado, dado que  
11 ADEPEA, pues como ya lo hemos discutido en varias ocasiones, incluso  
12 cuando este regidor presentó unas mociones sobre el proyecto de ley de  
13 condonación y demás, se habían hablado sobre varios instrumentos. Uno era  
14 la colaboración entre la municipalidad y ADEPEA, pero también me gustaría  
15 saber cuál es el estado actual sobre la condonación, ya que me parece muy  
16 importante poderle dar seguimiento a ese tema. Y también si de las otras  
17 organizaciones que no van a tener una subvención para el 2025, que he citado  
18 antes, me pregunto si hay oportunidad de realizar alguna colaboración entre el  
19 Gobierno local y demás para apoyarles en la misión que ellos llevan a cabo.  
20 Muchas gracias. – El alcalde Redondo Poveda responde: gracias, señor  
21 presidente. Sobre la consulta realizada por el señor regidor, indicar que se hizo  
22 efectiva la condonación en aplicación de la ley y al acuerdo de este Concejo  
23 municipal de la deuda de ADEPEA. Como usted lo dijo bien, eso se convierte  
24 prácticamente en una subvención bastante grande, por cierto. De ahí que  
25 priorizamos otras organizaciones y en lo demás tratamos igual de que no se  
26 repitieran algunas organizaciones que anteriormente se les había podido  
27 ayudar tratando de llegar a la mayor cantidad posible de grupos. Esos fueron  
28 los criterios que privaron y pues así fue como se hizo el planteamiento en su  
29 oportunidad ante este Concejo que fue aprobado. De ahí que en lo demás  
30 estamos también dialogando con ADEPEA para hacer efectivo la colaboración

N°087-2025

- 1 que ellos puedan brindar para dar atención a personas en situación de  
2 adicciones aquí en el Cantón Central de Cartago; se han referido por parte del  
3 Área Social a algunas personas y ADEPEA nos ha colaborado con la atención.
- 4 – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: la propuesta de la presidencia es  
5 dispensar el trámite de comisión y aprobar el oficio AM-INF-189-2025. - Visto  
6 el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar de trámite  
7 de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación,  
8 **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores**  
9 **Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce**  
10 **Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**  
11 **Gutiérrez, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Acevedo  
12 Gutiérrez propone aprobar el informe AAF-OF-139-2025, somete a discusión,  
13 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**  
14 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**  
15 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**  
16 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el**  
17 **informe AAF-OF-139-2025, por lo tanto, se aprueban los convenios que le**  
18 **da validez entre las partes a fin de poder realizar la transferencia con las**  
19 **siguientes asociación y juntas sin fines de lucro:**
- 20 **1. Asociación de Atención de Pacientes de Enfermedades Terminales**  
21 **ASCAJU**
  - 22 **2. Junta de Educación Escuela de Guayabal del Guarco Cartago**
  - 23 **3. Junta de Educación Escuela La Guaria Santa Elena Corralillo**  
24 **Cartago**
  - 25 **4. Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago**
  - 26 **5. Junta de Educación Escuela Caballo Blanco de Dulce Nombre de**  
27 **Cartago**
  - 28 **6. Junta de Educación Escuela Carlos Monge Alfaro Alto de**  
29 **Ochomogo San Nicolas Cartago**

N°087-2025

- 1 **7. Asociación de Desarrollo Integral de Lourdes de Agua Caliente de**
- 2 **Cartago**
- 3 **8. Junta de Educación Escuela de Azahar de Llano Grande Cartago**
- 4 **9. Asociación de Damas Voluntarias del Hospital Max Peralta**
- 5 **10. Fundación de Inclusión y Participación FUNIPAR**
- 6 **11. Asociación Manos Amigas Trastorno Espectro del Autismo**
- 7 **AMATEA**
- 8 **12. Junta Educación Escuela de Quircot de San Nicolás de Cartago**
- 9 **13. Asociación Neurológica de Atención Integral María Auxiliadora**
- 10 **14. Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Agropecuario de**
- 11 **San Juan Sur de Cartago**
- 12 **15. Asociación Hogar para la Persona Adulta Mayor Patriarca San José**
- 13 **16. Asociación Escuela Municipal de Música Agua Caliente de Cartago**
- 14 **17. Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención al Anciano**
- 15 **Abandonado ente Rector del Hogar Manos de Jesús**
- 16 **18. Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Corralillo de**
- 17 **Cartago**
- 18 **19. Centro Educativo Dr Carlos Saenz Herrera**
- 19 **20. Junta Administrativa del Colegio Sur Francisca Carrasco**
- 20 **Guadalupe de Cartago**
- 21 **21. Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco**
- 22 **22. Asociación Club de Leones de Cartago**

23 El presidente Acevedo Gutiérrez solicita la firmeza, somete a discusión,  
24 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**  
25 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**  
26 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas,**  
27 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la**  
28 **firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda.  
29 Jeannette Navarro Jiménez Encargada Área Administrativa Financiera, al señor  
30 Daniel Guzmán Guzmán Asistente Área Administrativa Financiera y al Lic.

N°087-2025

1 Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente**  
2 **aprobado.** -----

3 **ARTÍCULO 2. -APERTURA PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL**  
4 **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE**  
5 **TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA**  
6 **RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO**  
7 **SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA JUNTA**  
8 **ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO.**

9 Se conoce oficio AM-INF-190-2025 de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por  
10 el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio AL-  
11 OF-143-2025/AOM-OF-132-2025/ AAF-OF-144-2025/PL-OF-058-2025 de  
12 fecha 2 de mayo del 2025, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita  
13 Encargado Área Jurídica, el Ing. Jorge Araya Serrano Encargado Área de  
14 operaciones, el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Sub Encargado Área  
15 Administrativa Financiera y el Ing. Michael Fernández Vargas Encargado Área  
16 de Planeamiento, y que dice: "...Asunto: *Solicitud apertura procedimiento de*  
17 *resolución del contrato interadministrativo para la prestación de tratamiento de*  
18 *aguas residuales y disposición final para la red de alcantarillado sanitario de la*  
19 *ciudad de Cartago suscrito entre la Municipalidad de Cartago y la Junta*  
20 *Administrativa Municipal del Servicio Eléctrico de Cartago. Estimado señor: En*  
21 *relación con el asunto de marras, de acuerdo con sus instrucciones verbales al*  
22 *respecto y a fin de que lo haga del conocimiento del Concejo, informamos: A.*  
23 *ANTECEDENTES: Que la Municipalidad de Cartago promovió una contratación*  
24 *de servicios tendiente a obtener la "...PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE*  
25 *TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA EL*  
26 *PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE*  
27 *CARTAGO, HASTA POR UN PERÍODO DE VEINTICINCO AÑOS" conforme*  
28 *al expediente de la contratación directa N°2014CD-000001-MUNIPROV, y*  
29 *específicamente a la invitación que hace la Proveduría Municipal a la JASEC*  
30 *en el oficio PROV-OF-035-20214 para los efectos de la citada contratación:*

N°087-2025

1 “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARA LA JUNTA  
2 ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE  
3 CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN  
4 DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y  
5 DISPOSICIÓN FINAL PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO  
6 SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, HASTA POR UN PERÍODO DE  
7 VEINTICINCO AÑOS”, lo que se reitera en el aparte “descripción” -folio  
8 0000007-, en la solicitud para la adquisición de bienes y servicios N°0031154  
9 -folio 0000001-, en el oficio del suscrito Director de Operaciones de 20 de enero  
10 del 2014 que acompaña esa solicitud -folio 0000002-, en los términos de  
11 referencia -ver folios 0000004 a 0000006-; en los apartes 2), 3), 4) a), b) y c)  
12 (especificaciones técnicas) -folios 0000009 a 0000011-. Que mediante oficio  
13 GG-033-2014 de la Gerencia General de la JASEC, ésta acepta las condiciones  
14 generales y las especificaciones técnicas dichas -folio 0000013-. Que el  
15 Concejo Municipal aprobó la referida contratación de servicios de acuerdo con  
16 el artículo 12 del Acta N°280-14 de 28 de enero de 2014 -folios 0000018 a  
17 0000020-. Que Proveduría Municipal hace del conocimiento de la JASEC el  
18 indicado acuerdo según se ve en el oficio PROV-OF-045-2014 visible a folio  
19 0000022, destacándose como línea única: “Prestación de los servicios de  
20 tratamiento de aguas residuales y disposición final para el proyecto de  
21 Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cartago.” Que la Tesorería Municipal  
22 recibió de JASEC garantía de cumplimiento con el objeto dicho -folio 0000023.-  
23 Que la Junta Administrativa de la JASEC aprobó el contrato indicado y autorizó  
24 a su Gerente General para su suscripción conforme consta en el artículo N°1  
25 de la Sesión N°4864 de 30 de enero del 2014 visible a folios 0000069 a  
26 0000090. Que producto de ese proceso se suscribe el Contrato  
27 interadministrativo entre la la Junta Administrativa Municipal del Servicio  
28 Eléctrico de Cartago y la Municipalidad de Cartago para la prestación de  
29 tratamiento de aguas residuales y disposición final para la red de alcantarillado  
30 sanitario de la ciudad de Cartago suscrito -en delante JASEC-, a las diez horas

N°087-2025

1 del 30 de enero del 2014 conforme al folio 122 del que mismo expediente -el  
2 contrato completo comprende los folios 0000103 a 0000122-. Que el objeto de  
3 ese contrato lo constituye:

4 **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

5  
6 **3.1.** El objeto del contrato es la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales según el  
7 caudal correspondiente a las proyecciones del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de  
8 Cartago con un valor total de hasta 250 litros por segundo (lps).

9 *Que totalmente relacionado con el contrato de marras, en fecha 28 de abril del*  
10 *2014, la Gerencia General de JASEC recibe oficio de la Alcaldía Municipal*  
11 *N°AM-OF-362-2014 por el que la Alcaldía manifiesta su "...preocupación sobre*  
12 *los tiempos de ejecución de los proyectos, toda vez que esos ya están*  
13 *corriendo (en nuestra contra) y existen cronogramas establecidos dentro de los*  
14 *convenios y contratos, que deben ser cumplidos invariablemente, teniendo en*  
15 *cuenta que el tema que nos trata atañe a la salud pública y el bienestar de todos*  
16 *los habitantes del Cantón...", por lo que le realiza sendas solicitudes (folio*  
17 *0000001-a partir de este punto se refiere a Exp. 02.) Que el 5 de agosto del*  
18 *2014, mediante el oficio de la Alcaldía AM-OF-691-2014, la JASEC es*  
19 *notificada del oficio AOM-OF-213-2014 por el que, en resumen, se manifiesta*  
20 *nuevamente preocupación por el avance, entre otros, del contrato que nos tiene*  
21 *(folio 0000004.) Que el 2 de octubre del 2014, se recibe oficio GG-624-2014*  
22 *de la Gerencia General de JASEC, por el que se nombra al Ing. Edwin Aguilar*  
23 *Vargas como Coordinador de los proyectos de Acueductos y Saneamiento*  
24 *Ambiental de JASEC, lo que a su vez origina el oficio interno AM-TCI-2124-*  
25 *2014 por el que se traslada el oficio de JASEC, en lo que interesa, a los*  
26 *suscritos Directora Administrativa Financiera y Director de Operaciones (folio*  
27 *0000008.) Que el 5 de diciembre del 2014, la Gerencia General de JASEC es*  
28 *notificada del oficio AM-OF-1541-14 de la Alcaldía, mediante el cual traslada*  
29 *oficio AOM-OF-369-2014, por el que se expresa incertidumbre de la parte*  
30 *técnica municipal acerca de sendas omisiones de JASEC en cuanto a la*

N°087-2025

1 *ratificación del director del proyecto, perfiles de su unidad ejecutora,*  
2 *presentación de cronograma actualizado e información actualizada que*  
3 *demuestre que los procesos administrativos de JASEC respecto de los*  
4 *proyectos de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento están acorde con*  
5 *los plazos de ejecución y cumplimiento, en lo que interesa, del contrato de*  
6 *marras folio 0000009.) Que el 28 de noviembre del 2016, la Gerencia General*  
7 *de JASEC es notificada del oficio AM-OF-1303-2016 de la Alcaldía, mediante*  
8 *el cual traslada oficio AOM-OF-375-2016/AAF-OF- 377-2016/CMO-OF-298-*  
9 *2016, por el que se expresa en lo que interesa que: “el oficio GG-705-2016, nos*  
10 *resulta preocupante, ya que contiene interpretaciones erróneas de los acuerdos*  
11 *firmados, que nos obligan a hacer las siguientes aclaraciones: 1. EL*  
12 *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no supedita el financiamiento del objeto*  
13 *de dicho contrato a la figura del fideicomiso de inversión o titularización ” ver*  
14 *detalle en (folio 0000013 .) “ 2. La JASEC considera que cualquier gestión*  
15 *de negociación que realice JASEC con alguna entidad bancaria para la firma*  
16 *de un contrato de fideicomiso para el financiamiento del contrato suscrito con*  
17 *la municipalidad, está supeditado al oportuno refrendo del contrato para el*  
18 *financiamiento del P.H Torito 2. “ ver detalle en (folios 0000014 y 0000015 .)*  
19 *Que el 14 de diciembre del 2016, la Gerencia General de JASEC es notificada*  
20 *del oficio AM-OF-1463-2016 de la Alcaldía, mediante el cual traslada oficio*  
21 *AOM-OF-3922016/AC-132-2016, por el que se expresa en lo que interesa que:*  
22 *“...En atención a su oficio AM-TCI-5611-2016, mediante el cual remite*  
23 *documento N° GG-816-2016, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez,*  
24 *Gerente General de JASEC, que comunica a la Alcaldía el acuerdo de Junta*  
25 *Directiva de la Sesión Ordinaria N° 5111 del 27 de setiembre del año en curso,*  
26 *nos permitimos manifestarle lo siguiente: Según lo indica el Lic. Solano*  
27 *Ramírez, la Junta Directiva, después de acoger un recurso de revisión, tomó el*  
28 *siguiente acuerdo: “5.a. Solicitar a la administración que le transmita al Sr.*  
29 *Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde de la Municipalidad de Cartago, las*  
30 *inquietudes que han sido vertidas en esta Junta Directiva por parte de los*

N°087-2025

1 vecinos de la zona donde se construirá la planta de tratamiento del proyecto de  
2 Alcantarillado Sanitario...”, agregando que “...de lo resuelto por el Sr. Alcalde  
3 se informe a esta Junta Directiva para lo que corresponda...”. Como es de su  
4 conocimiento, la Municipalidad de Cartago suscribió desde el mes de enero de  
5 2014, el “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA  
6 ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
7 Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE  
8 SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN  
9 FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE  
10 CARTAGO”; el cual se encuentra vigente. Tal y como lo señala el contrato  
11 indicado, la JASEC se obligó con la Municipalidad de Cartago, específicamente  
12 a la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales y su disposición  
13 final, comprometiéndose a proceder con el tratamiento de las aguas residuales  
14 trasladadas conforme a estudios técnicos y apegado a la normativa sobre la  
15 materia. (Ver cláusula tercera, inciso 3.7). La cláusula tercera del contrato, en  
16 su punto 3.2, señala claramente que corresponde a JASEC “...el desarrollo,  
17 financiamiento, construcción, tratamiento, operación y mantenimiento de una  
18 planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Cartago...”  
19 Además, en la cláusula segunda, de las definiciones se indicó: “PTAR: Planta  
20 de Tratamiento de Aguas Residuales de Aguas domésticas de Cartago, que  
21 está desarrollando JASEC en su etapa de preinversión.” Lo resaltado no es del  
22 original. Desde los antecedentes mismos del acuerdo se indica que, cuando  
23 las partes suscribieron el CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE LA  
24 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE  
25 CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL  
26 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE  
27 CARTAGO, en mayo del 2008, el objetivo era “la participación de JASEC en el  
28 fortalecimiento del servicio de tratamiento y evacuación de aguas residuales y  
29 aguas negras provenientes del alcantarillado sanitario de la Municipalidad a  
30 través del desarrollo por parte de aquella institución (JASEC) de una Planta de

N°087-2025

1 *Tratamiento de Aguas Residuales...*” Lo resaltado y entre paréntesis no es del  
2 *original. La revisión del texto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO* citado,  
3 *permite constatar que es reiterada la mención a que “JASEC desarrolla la*  
4 *Planta de Tratamiento”, siendo la obligación de la Municipalidad, según la*  
5 *misma cláusula tercera, conectar su Red de Alcantarillado Sanitario a la Planta*  
6 *de Tratamiento propiedad de la JASEC. Aunque pareciera innecesario*  
7 *aclararle a la JASEC, no está demás señalar que todo aspecto relacionado con*  
8 *la PTAR cae en la esfera de decisión de su propietario y desarrollador, la*  
9 *JASEC, por lo que la intervención de la Municipalidad de Cartago en el asunto*  
10 *que le fue trasladado en nota N° GG-816-2016, constituiría una violación del*  
11 *contrato vigente entre las partes. Mientras la JASEC no incumpla su rol de*  
12 *gestor único del sistema de tratamiento, la Municipalidad está imposibilitada a*  
13 *intervenir en asuntos de la PTAR...” (folio 0000016 al 0000018.) Que el 23 de*  
14 *diciembre del 2016, la Gerencia General de JASEC es notificada del oficio AM-*  
15 *OF-1533-2016 de la Alcaldía, mediante el cual traslada oficio AOM-OF-*  
16 *4032016/AC-141-2016/AAF-OF-417-2016/ATA-OF-583-2016, por el que se*  
17 *expresa en lo que interesa que: “...En atención a su oficio AM-TCI-5633-2016,*  
18 *mediante el cual nos remite documento N° GG-820-2016, suscrito por el señor*  
19 *Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General de la Junta Administrativa de*  
20 *Servicios Eléctricos de Cartago (JASEC), relacionado con “Oficios AM-OF-*  
21 *1303-2016, AOM-OF-375-2016, AAF-OF-377-16 y CMO-OF-298-2016”; nos*  
22 *permitimos manifestarle lo siguiente: El “CONTRATO*  
23 *INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL*  
24 *SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD*  
25 *DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO*  
26 *DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE*  
27 *ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO”, en su*  
28 *cláusula sexta, señala: “Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC*  
29 *mediante el esquema financiero fuera de balance y financiamiento por mérito*  
30 *propio, buscará un vehículo de propósito especial para obtener recursos*

N°087-2025

1 *financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de*  
2 *primer orden a través de contrato de préstamo directo o mediante la*  
3 *constitución de un fideicomiso de titularización o inversión, el cual deberá*  
4 *obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar las obras*  
5 *del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de*  
6 *asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros*  
7 *para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de*  
8 *aguas residuales.” (Lo resaltado no es del original). Ahora bien, de la lectura*  
9 *de los oficios AM-OF-1303-2016 y AOM-OF-375-2016/AAF-OF-37716/CMO-*  
10 *OF-298-2016, queda claro que en ninguno de ellos se indica que JASEC debe*  
11 *buscar un esquema financiero dentro de balance, como erróneamente lo*  
12 *plantea el Lic. Solano Ramírez. El oficio AOM-OF-375-2016/AAF-OF-377-*  
13 *16/CMO-OF-298-2016 únicamente recoge lo ofrecido y prometido por JASEC*  
14 *en el contrato vigente. En otras palabras, en ningún momento la Municipalidad*  
15 *está indicando un esquema financiero a JASEC, sino que es la propia JASEC,*  
16 *acorde a la cláusula citada supra quien deberá buscar el vehículo de propósito*  
17 *especial para obtener recursos financieros para desarrollar la obra de la Planta*  
18 *de Tratamiento de las Aguas Residuales de Cartago (PTAR), ya sea en el*  
19 *mercado bancario nacional o internacional, a través de un contrato de*  
20 *préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización*  
21 *o inversión. Las posibilidades son múltiples. La búsqueda de financiamiento*  
22 *oportuno y la administración de los recursos para la construcción y operación*  
23 *de la PTAR es responsabilidad plena y absoluta de la JASEC. Disputar esta*  
24 *obligación, ponerla en duda o querer trasladar la responsabilidad del*  
25 *compromiso a la Municipalidad es negar el objeto mismo del CONTRATO*  
26 *INTERADMINISTRATIVO. No es necesario suscribir una adenda para incluir*  
27 *lo que está ya incluido en el contrato. Establecer este acuerdo con la JASEC*  
28 *tenía la finalidad de aprovechar las fortalezas y oportunidades que tiene una*  
29 *empresa de servicios de interés público, cuya regulación legal le permite la*  
30 *suscripción de contratos de asociación empresarial con empresas nacionales o*

N°087-2025

1 *extranjeras, públicas o privadas, para el emprendimiento de obras y la*  
2 *prestación de servicios. Ante la circunstancia de que es absolutamente claro*  
3 *que es JASEC la obligada a proceder con la prestación del servicio contratado,*  
4 *incluyendo el financiamiento respectivo del sistema de tratamiento, el tema de*  
5 *la obtención de recursos no debería estar en discusión con su cliente, la*  
6 *Municipalidad. Lo procedente es que JASEC cumpla con lo dispuesto sobre*  
7 *el tema en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. La Municipalidad de*  
8 *Cartago ha cumplido oportunamente con sus obligaciones contractuales con la*  
9 *JASEC, no solo en el caso de este contrato, sino en los restantes que tenemos*  
10 *suscritos en conjunto. Le corresponde a la JASEC cumplir con las suyas.*  
11 *Corolario de lo anterior, consideramos que la Municipalidad de Cartago no*  
12 *puede aceptar que la JASEC se declare imposibilitada para satisfacer en el*  
13 *tiempo contractual correspondiente, el financiamiento de la Planta de*  
14 *Tratamiento de Aguas Residuales. De la manera más respetuosa*  
15 *recomendamos, instar al Gerente General de JASEC para que inicien ya la*  
16 *búsqueda de recursos que no dependan de la aprobación del Fideicomiso con*  
17 *Arrendamiento Operativo. La Municipalidad de Cartago y la Junta*  
18 *Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago han emprendido varios*  
19 *proyectos en beneficio de la comunidad cartaginesa, cuya ejecución aún tienen*  
20 *por delante, por lo que ambas partes debemos actuar con buena fe,*  
21 *transparencia y eficiencia...” (folio 0000019 a 0000022.) Que el 9 de*  
22 *septiembre del 2020, la Gerencia General de JASEC es notificada del oficio*  
23 *AM-OF-906-2020 de la Alcaldía, mediante el cual traslada oficio AOM-OF-*  
24 *1532020/CMO-OF-061-2020/AC-036-2020/AAF-OF-326-2020, por el que se*  
25 *expresa en lo que interesa que: “...En seguimiento al oficio OPER-SANEAMB-*  
26 *AL-050-02-2020, suscrito por el Ing. Edwin E. Aguilar Vargas, Encargado de la*  
27 *Unidad Resolutora de Saneamiento Ambiental de la JASEC, referido a Adenda*  
28 *al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA*  
29 *ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO*  
30 *Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE*

N°087-2025

1 *SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN*  
2 *FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE*  
3 *CARTAGO, y una vez realizada las reuniones de coordinación con personeros*  
4 *de JASEC; nos permitimos indicarle lo siguiente: Mediante el oficio AOM-OF-*  
5 *101-2020/CMO-OF-027-2020/AAF-OF-192-2020/AC-021-2020, le señalamos*  
6 *que: “De forma unánime concluimos que, tal y como está planteada la adenda,*  
7 *las cláusulas sobre costos del servicio no pueden aceptarse, porque atentan*  
8 *contra del interés de esta Municipal. Definimos que, salvo mejor criterio suyo,*  
9 *lo recomendable es formalizar una contrapropuesta de redacción, que*  
10 *procederemos a elaborar en forma conjunta para someterla a su consideración.*  
11 *En nuestro criterio, en todos esos temas debe privar un acuerdo de*  
12 *modificación justo que favorezca a la Municipalidad de Cartago y a la JASEC,*  
13 *en el marco de los acuerdos inicialmente firmados, los cuales están vigentes. “.*  
14 *Así, una vez realizadas las sesiones de coordinación con personeros de*  
15 *JASEC, y tomando en cuenta que la tarifa que pague la Municipalidad,*  
16 *impactará además la tarifa del servicio que deberá cobrar a los cartagineses,*  
17 *se valoraron los puntos propuestos por JASEC en la solicitud de adenda: La*  
18 *Cláusula Quinta que se encuentra vigente, señala: “CLÁUSULA QUINTA:*  
19 *COSTOS DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO. 5.1 El precio que la*  
20 *Municipalidad pagará a JASEC por la ejecución del objeto contractual, será*  
21 *fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a tal efecto se*  
22 *aplicara el principio de Servicio al Costo conforme a los artículos No 1, 5 y 31*  
23 *contemplados en la Ley No 7593 Ley de Creación de la Autoridad Reguladora*  
24 *de los Servicios Públicos (ARESEP) y el artículo No 18 de la Ley 7799, Ley de*  
25 *Creación de JASEC. 5.2 JASEC suministrara a la Municipalidad copia de los*  
26 *pliegos tarifarios presentados ante la Autoridad Reguladora de los Servicios*  
27 *Públicos. 5.3 De conformidad con el Código Municipal y la Ley de*  
28 *Administración Financiera y Presupuestos Públicos, La Municipalidad se*  
29 *encuentra en la obligación de incluir en los presupuestos municipales los*  
30 *compromisos financieros derivados de este contrato y realizar las fijaciones*

N°087-2025

1 *tarifarias que sean necesarias para el pago del precio del presente contrato.”*  
2 *La propuesta de modificación estimada por JASEC, pretende agregar a la*  
3 *Cláusula Quinta los siguientes puntos: “5.11 Habiéndose conocido los*  
4 *resultados del Estudio de Factibilidad del proyecto PTAR Cartago y sus*  
5 *aclaraciones, se establece que la Municipalidad tiene claridad en que JASEC*  
6 *está obligado a aplicar el esquema tarifario que, para el servicio de tratamiento*  
7 *y disposición de aguas negras y residuales, le fije ARESEP y por ende reitera*  
8 *su compromiso en pagar la tarifa que para tales efectos sea aprobada por dicho*  
9 *ente regulador. 5.12 Toda discrepancia sobre los montos a incluir, como parte*  
10 *de los costos del tratamiento, será atendida mediante el cumplimiento del*  
11 *proceso de asignación tarifaria ante el regulador, incluyendo la presentación*  
12 *oportuna de la oposición por parte de la Municipalidad, para que se gestione y*  
13 *se obtenga la resolución vinculante que resuelva la diferencia, siendo que*  
14 *JASEC y la Municipalidad convienen en acatar el criterio que emita ARESEP,*  
15 *en su condición de ente competente en materia de fijación tarifaria.”. Sobre*  
16 *esto, nuestro criterio es que ambos puntos a incluir son redundantes e*  
17 *innecesarios, toda vez que ya de por sí la Cláusula Quinta es más que clara en*  
18 *señalar en que la Municipalidad pagará el precio fijado por la Autoridad*  
19 *Reguladora de los Servicios Públicos (no es JASEC quien fija el precio), entidad*  
20 *ante la que, de haber algún tipo de reclamo u oposición, la Municipalidad deberá*  
21 *presentar sus alegatos. Además, consideramos que el Estudio de Factibilidad*  
22 *del proyecto, es un asunto de análisis propio e interno de JASEC, pues, tal y*  
23 *como se dijo, finalmente, la Municipalidad pagará por un servicio, que debe ser*  
24 *dado al costo (tal y como lo contempla el contrato), y cuya tarifa será fijada por*  
25 *ARESEP. Es importante considerar también que la propia JASEC, mediante el*  
26 *oficio GG-ND-PTRAT-018-08-2020, suscrito por el Ing. Edwin Aguilar Vargas,*  
27 *recalca que “...el Estudio de Factibilidad presentado, tiene un carácter técnico,*  
28 *por lo que no cambia o modifica en forma alguna el alcance de las condiciones*  
29 *legales ya definidas en el Contrato Interadministrativo suscrito...”.* La Cláusula  
30 *Sexta que se encuentra vigente, señala: “CLÁUSULA SEXTA:*

N°087-2025

1 *FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. Para el cumplimiento del*  
2 *objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de balance y*  
3 *financiamiento por mérito propio, buscara un vehículo de propósito especial*  
4 *para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales*  
5 *o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo directo o*  
6 *mediante la constitución de un fideicomiso de titularización o de inversión, el*  
7 *cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para*  
8 *desarrollar las obras objeto del presente convenio.....”. Para este caso, la*  
9 *propuesta de modificación se estima a continuación: “Para el cumplimiento del*  
10 *objeto del contrato, JASEC estructurará un esquema financiero. Para obtener*  
11 *recursos financieros podrá recurrir a un vehículo de propósito especial, obtener*  
12 *financiamiento de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer*  
13 *orden a través de contrato de préstamo directo, constituir un fideicomiso de*  
14 *titularización o de inversión, o establecer el esquema que mejor convenga a los*  
15 *intereses institucionales. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley*  
16 *de creación No 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de*  
17 *contratos de asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales*  
18 *o extranjeros para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de*  
19 *tratamiento de aguas residuales.”. Respecto a esta modificación, no tenemos*  
20 *criterio en contrario, pues no hay una modificación medular de la cláusula.*  
21 *Cláusula DecimoQuinta: JASEC propone dejar sin efecto la Cláusula Decima*  
22 *Quinta referente a la Confidencialidad, situación sobre la cual tampoco tenemos*  
23 *criterio en contrario. Como un punto aparte, llamamos su atención en el hecho*  
24 *que dentro de los aspectos discutidos en las sesiones de trabajo con JASEC,*  
25 *rechazamos la propuesta inicial de esa entidad para que se incluyera como un*  
26 *costo para la determinación de la tarifa, el cobro por alquiler de terreno donde*  
27 *se situará la PTAR, lo que finalmente aceptó la JASEC. En ese tema, hacemos*  
28 *de su conocimiento los oficios N° GG-ND-PTRAT-01808-2020 y N° GG-AJ-280-*  
29 *2020, criterio del Lic. Jorge López Murillo, de la Asesoría Jurídica de JASEC,*  
30 *que señala que “...No debe incluirse un monto referido a un aparente alquiler,*

N°087-2025

1 *dado que el mismo no es procedente...”...” (folio 0000023 a 0000028.) Que*  
2 *mediante oficio GG-1052-2020 de 5 de noviembre del 2020, la Gerencia*  
3 *General de JASEC se refiere al último oficio citado de la Alcaldía, solicita*  
4 *coordinar la realización de las “...reuniones que sean requeridas para la*  
5 *negociación de las condiciones en que pueda ser construida la PTAR...”, a la*  
6 *vez que adjunta oficio GG-ND-PTART-020-10-2020 (folio 0000036 y 0000040.)*  
7 *Que mediante oficio SANEAMB-004-2021 de 1° de febrero del 2021, JASEC*  
8 *manifiesta que: “...2. Recientemente, según consta en el acta de la Sesión de*  
9 *Junta Directiva No. 061-2020 del pasado 29 de octubre del 2020, se estableció*  
10 *que debido al impacto del CAOVID-19 sobre las finanzas institucionales, entre*  
11 *otros, JASEC se ve imposibilitado de financiar el proyecto en el corto plazo...”*  
12 *(folios 0000049 y 0000050.) Que mediante oficio SANEAMB-005-2021 de 9 de*  
13 *febrero del 2021, JASEC reitera lo indicado en el punto anterior (folios 0000051*  
14 *0000053.) Que mediante oficio AM-OF-248-2021 recibido por la JASEC en*  
15 *fecha 16 de febrero de 2021, la Alcaldía responde a JASEC el oficio GG-1052-*  
16 *2020 supra citado, trasladando a esos fines el homónimo AOM-OF-023-*  
17 *2021(folios 0000055 0000057.) Que en fecha 25 de febrero del 2021 se realiza*  
18 *sesión de trabajo vía Teams entre ambas instituciones en virtud de los oficios*  
19 *de la Alcaldía y JASEC citados en el punto anterior, sin que conste acuerdo*  
20 *alguno (folios 0000058 a 0000060.) Que, de manera errónea, mediante oficio*  
21 *SANEAMB-014-03-2021 de 22 de marzo del 2021, JASEC arguye que se llegó*  
22 *a acuerdo en la precitada reunión y se ofrecen “PANORAMAS PARA*  
23 *PROYECTO PTAR” (folios 0000061 a 0000063.) Que producto de esa errónea*  
24 *apreciación de JASEC, se emite oficio jurídico GG-AJ-084-2021 que valora el*  
25 *oficio SANEAMB-014-03-2021(folios 000064 a 0000069.) Que la Gerencia de*  
26 *JASEC traslada dichos oficios mediante el homónimo GG-4812021 de 22 de*  
27 *abril del 2021, además del oficio SUBG-SF-065-2025, relacionado con esa*  
28 *errónea apreciación de JASEC (folios 0000070 y 0000071.) Que mediante*  
29 *oficio AM-OF-758-2021 recibido por la JASEC en fecha 26 de mayo de 2021,*  
30 *la Alcaldía responde a JASEC el oficio homónimo GG-481-2021 de 22 de abril*

N°087-2025

1 del 2021supra citado, trasladando a esos fines el homónimo AOM-OF-061-  
2 2021/AAF-OF-1012021/AL-OF-121-2021, consta: "...En atención al oficio de  
3 referencia que comunica a la Municipalidad de Cartago la propuesta de la  
4 JASEC con las posibles condiciones en las que dicha entidad "permitiría el uso  
5 de terreno de su propiedad, como sitio de planta por parte de la Municipalidad  
6 y las condiciones en que JASEC podría apoyar el desarrollo del proyecto, en  
7 caso de que la Municipalidad considere apropiado que su (sic) presten los  
8 servicios de Unidad Ejecutora por parte de JASEC, para la realización y  
9 operación de las obras.", que fue trasladado para análisis y recomendación,  
10 nos permitimos manifestar lo siguiente: De previo es necesario que hacer un  
11 breve recordatorio del momento contractual en que nos encontramos. La  
12 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) es parte de la solución  
13 ordenada por la Sala Constitucional para el tratamiento de las aguas negras de  
14 la ciudad de Cartago. Para brindar solución al mandato de la Sala, la  
15 Municipalidad suscribió los siguientes acuerdos con JASEC para la  
16 construcción del alcantarillado sanitario y la PTAR: CONVENIO  
17 INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA  
18 ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
19 Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
20 EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, PUESTA EN MARCHA DEL  
21 PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE  
22 CARTAGO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA  
23 ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
24 Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE  
25 SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN  
26 FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE  
27 CARTAGO. En este último contrato, la JASEC se comprometió con la  
28 Municipalidad a construir en un inmueble de su propiedad la PTAR a su costo,  
29 y a brindar el servicio de tratamiento de aguas a este gobierno local. Para llevar  
30 a cabo el proyecto de alcantarillado sanitario de la ciudad (sin incluir la PTAR)

N°087-2025

1 *la Municipalidad obtuvo un financiamiento con el IFAM que se formalizó*  
2 *mediante el CONTRATO DE PRÉSTAMO CELEBRADO ENTRE EL*  
3 *INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) Y LA*  
4 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN*  
5 *DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DEL ACUEDUCTO EN CUATRO*  
6 *SECTORES DE LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO, DEFINIDOS*  
7 *COMO PRIORITARIOS PARA INICIAR LAS OBRAS A SABER: 1- TOYOGRES*  
8 *NORTE (2.665,6 m DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y 3.005 m DE*  
9 *ACUEDUCTO); 2- TOYOGRES SUR (1.434,7 m DE ALCANTARILLADO*  
10 *SANITARIO Y 1.951, 4 m DE ACUEDUCTO); 3- ZOPILOTE ESTE (2.778,5 m*  
11 *DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y 4.065,3 m DE ACUEDUCTO); 4-*  
12 *CENTRO-TEC (1.310,8 m DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y 1.306,8 m*  
13 *DE ACUEDUCTO) PARA UN TOTAL DE 8.189,5 DE ALCANTARILLADO*  
14 *SANITARIO Y 10.328,4 m DE ACUEDUCTO, ASÍ COMO LAS CONEXIONES*  
15 *DOMICILIARES CORRESPONDIENTES, EL ARREGLO DEL*  
16 *ALCANTARILLADO PLUVIAL Y LA POSTERIOR REPARACIÓN Y LIMPIEZA*  
17 *DE ESCOMBROS DE LAS CALLES Y ACERAS EN LAS QUE SE HAYA*  
18 *TRABAJADO. OPERACIÓN N° 3-AS-A-1386-1113. El proyecto de*  
19 *construcción del alcantarillado sanitario (sin la PTAR) se ejecutó exitosa y*  
20 *oportunamente por todas las partes involucradas: Municipalidad, IFAM, JASEC*  
21 *y la empresa privada que realizó las obras. Sin embargo, una vez concluido*  
22 *ha sido imposible la entrada en funcionamiento del servicio de tratamiento de*  
23 *aguas residuales por la falta de la PTAR. De manera incuestionable y*  
24 *debidamente documentada, consta que la JASEC no ha cumplido el*  
25 *compromiso adquirido con la Municipalidad en el año 2014 para la construcción*  
26 *de la PTAR, porque no tiene posibilidades de obtener financiamiento para las*  
27 *obras. Los restantes obstáculos ambientales o sociales que se presentaron*  
28 *al inicio se solventaron oportunamente, estando posibilitado el funcionamiento*  
29 *de la PTAR al momento en que se concluyó el proyecto de alcantarillado*  
30 *sanitario, en fecha 24 de julio de 2020, tal y como constó en el informe enviado*

N°087-2025

1 a IFAM, resultado de visita conjunto al proyecto con personeros del IFAM,  
2 Unidad Ejecutora de JASEC, Organismo de Inspección SETEIC S.A.,  
3 personeros de MECO y funcionarios municipales. Ante ese panorama, la  
4 Municipalidad está obligada a encontrar la manera más eficiente, efectiva y  
5 rápida para lograr una solución final al problema de la contaminación sostenida  
6 de los cuerpos de agua de la ciudad de Cartago, en beneficio del interés público  
7 y de la salud de las personas. Se debe tener en cuenta que los convenios y  
8 contrato suscritos con la JASEC citados, no han sido finiquitados por lo que las  
9 obligaciones adquiridas que no han sido cumplidas por las partes continúan  
10 pendientes. Esperamos que la contraparte reconozca, como nosotros, las  
11 condiciones legales y técnicas que han provocado las etapas ejecutadas hasta  
12 el momento y la necesidad de evitar procesos legales para la resolución de este  
13 tema o que no nos enfrasquemos en una discusión prolongada de las razones  
14 para que al día de hoy no contemos con una planta de tratamiento que debió  
15 haber entrado en funcionamiento en forma coordinada con la fecha en que  
16 concluyó la construcción del alcantarillado. Con esa finalidad se ha solicitado  
17 a la JASEC la propuesta que ahora conocemos, la que se centra en la  
18 posibilidad de venta del inmueble a la Municipalidad con pago en un solo tracto  
19 o con pago del precio a 10, 15 o 20 años plazo o el alquiler por 10, 15 o 20  
20 años; y la prestación de servicios de Unidad Ejecutora. Sobre la posibilidad de  
21 adquirir el inmueble o alquilarlo, se requieren las siguientes aclaraciones de la  
22 JASEC: 1. Definición de las “restricciones de uso” que ocasionaría el canal de  
23 conducción del Proyecto Hidroeléctrico Barro Morado en el inmueble, que  
24 según el Encargado de la Unidad Ejecutora de Proyectos debe ser definida “de  
25 forma conjunta con el Área de Generación y la Asesoría Jurídica” de esta  
26 entidad. Como se comprenderá, el valor del inmueble y las condiciones de una  
27 posible compra se ven directamente afectadas por las eventuales reservas,  
28 restricciones o servidumbres que pesen sobre el mismo y que no están  
29 constituidas registralmente en la actualidad. El valor de venta establecido por  
30 JASEC es de ¢211.848.000.00 (siendo su valor fiscal registral

N°087-2025

1 *€148.087.619.00) entendiendo esta asesoría que ese sería el valor del*  
2 *inmueble en las condiciones actuales, es decir, sin gravámenes o afectaciones.*  
3 *Las restricciones de uso señaladas deben ser detalladas puntualmente. Se*  
4 *debe definir no solo su alcance material o espacial, sino las responsabilidades*  
5 *que tendría la JASEC frente al mantenimiento y cuidado del canal de*  
6 *conducción, y la aceptación de recibir en ese canal las aguas tratadas por la*  
7 *PTAR. 2. Definición clara y precisa de que el valor del inmueble incluiría los*  
8 *estudios de factibilidad y técnicos de la PTAR con que cuenta la JASEC, cuya*  
9 *propiedad intelectual deberá ser traspasada a la Municipalidad de Cartago. 3.*  
10 *Definición clara y precisa sobre el interés de la JASEC en generar electricidad*  
11 *a partir de las aguas tratadas por la PTAR. Sobre esa posibilidad que se*  
12 *conversó en el pasado. Es más, entendía esta asesoría que era la razón por*  
13 *la que el Convenio Interadministrativo no incluía una línea de rédito por los*  
14 *servicios de la Unidad Ejecutora. En tiempos de bajo caudal, la JASEC*  
15 *contaría con las aguas tratadas para asegurar la generación de la electricidad*  
16 *que suministra a sus usuarios. Por último, llamamos la atención sobre la*  
17 *necesidad de agilizar el logro de una solución administrativa eficiente y efectiva*  
18 *para la satisfacción del interés público e institucional, por lo que recomendamos*  
19 *que se otorgue un plazo máximo de 8 días hábiles a la JASEC para que se*  
20 *complete la información requerida, sin la cual no podemos continuar...” (folios*  
21 *0000074 a 0000081) Que mediante oficio AL-OF-240-2021/AOM-OF-100-*  
22 *2021/AAF-OF-212-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, visto el oficio GG-882-*  
23 *2021 suscrito por la JASEC en fecha de 22 de julio del 2021, bajo asunto:*  
24 *Atención oficio AM-OF-758-2021, sobre Terreno de PTAR Cartago, se solicitó*  
25 *,a la Alcaldía que remitiera los autos al Concejo Municipal (folio 0000097.) Que*  
26 *mediante oficio AM-INF-245-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, recibido por*  
27 *la JASEC vía correo electrónico, bajo asunto “Solicitud de autorización para*  
28 *requerir a la Junta Directiva de JASEC iniciar un proceso de conciliación que*  
29 *permita resolver el convenio y contrato relacionados con el servicio de*  
30 *alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales”, la Alcaldía remite el*

N°087-2025

1 *oficio AL-OF-240-2021/AOM-OF-100-2021/AAF-OF212-2021 de fecha 12 de*  
2 *agosto de 2021 (folio 0000096 ) supra citado. Que el día 07 de octubre del*  
3 *2021, la Secretaría del Concejo Municipal comunica a la Junta Administrativa*  
4 *de JASEC y al señor Alcalde, lo acordado en Sesión Ordinaria del Acta N° 109-*  
5 *2021 Artículo N°19 celebrada el día 28 de setiembre del 2021 lo siguiente:*  
6 *“Solicitud de Autorización para requerir a la Junta Directiva de JASEC iniciar un*  
7 *proceso de conciliación que permita resolver el convenio y contrato*  
8 *relacionados con el servicio de Alcantarillado Sanitario y tratamiento de aguas*  
9 *residuales”. (folios 0000098 y 0000099.) Que la JASEC, en fecha 22 de*  
10 *octubre del 2021, aporta Agenda-Minuta Proyecto PTAR, con la participación*  
11 *de personeros de esta Municipalidad y JASEC. El tema era iniciar un proceso*  
12 *de conciliación que permita resolver el convenio y contrato relacionados con el*  
13 *servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.*  
14 *Cumplimiento del Acuerdo del Concejo Municipal, Acta No.109-201, Artículo*  
15 *No. 19, Sesión Ordinaria del 28 de setiembre de 2021. Acuerdo Sesión*  
16 *Ordinaria Junta Directiva JASEC Acta No.075-2021, oficio JD-670-2021 del 13*  
17 *de octubre del 2021 (folios 0000103 a 0000107.) Que mediante oficio GG-*  
18 *1341-2021 de 11 de noviembre del 2021, la Gerencia de JASEC realiza*  
19 *indicaciones en relación con Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la*  
20 *Sesión No 109-2021 de fecha 28 de setiembre de 2021 (folios 0000105 a*  
21 *0000111.) Que mediante oficio AM-OF-055-2022 de fecha 14 de enero del*  
22 *2022, recibido por la JASEC, la Alcaldía solicitó enviar por escrito la o las*  
23 *propuestas de negociación por parte de los miembros de la Junta Directiva de*  
24 *JASEC al despacho de la citada Alcaldía (folio 0000112). Que por medio de*  
25 *certificación CJD-008-2022 de Junta Directiva de JASEC extendida el 04 de*  
26 *marzo del 2022, se hace constar el recibo de los oficios N° GG-189-2021 y N°*  
27 *GG-GPRO-013-03-2022, asimismo se remite a la Municipalidad de Cartago las*  
28 *propuestas contenidas en el oficio N° GG-GPRO-013-02-2022, para la*  
29 *negociación entre JASEC y esta municipalidad (folio 0000113.). Que por medio*  
30 *de comunicado de Junta Directiva de JASEC N°. JD-037-2022 de fecha 24 de*

N°087-2025

1 enero del 2022, se da por recibido el oficio AM-OF-055-2022 suscrito por la  
2 Licda. Silvia Alvarado Martínez, Alcaldesa en ejercicio, Municipalidad de  
3 Cartago (folio 0000143.). Que por medio de Comunicado de Junta Directiva de  
4 JASEC N°. JD-671-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, en atención al  
5 acuerdo 6.b. de la Sesión Ordinaria 74-2021, celebrada el jueves 07 de octubre  
6 de 2021, se acordó “Instruir a la Administración para que elabore un oficio  
7 dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, en el cual se  
8 describa e informe el origen y estado actual del proceso de negociación entre  
9 JASEC-Municipalidad de Cartago sobre proyecto PTAR....” (folio 0000145.).  
10 Que por medio de Comunicado de Junta Directiva de JASEC N°. JD-023-2022  
11 de fecha 18 de enero del 2022, se transcribe lo dispuesto por esta Junta en  
12 Acta N° 084-2021 de fecha 11 de noviembre del 2021, la cual en su Artículo 5.-  
13 indica “ACTUALIZACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES CON LA  
14 MUNICIPALIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN DE JASEC ANTE EL CONCEJO  
15 MUNICIPAL” (folio 0000156.). Que mediante oficio GG-1341-2021 de fecha 11  
16 de noviembre del 2021, la Gerencia de JASEC realiza indicaciones a la Alcaldía  
17 sobre la realización de la reunión entre personeros de la Municipalidad y JASEC  
18 (folio 0000164.) Que la JASEC, en fecha 22 de octubre del 2021, aporta  
19 Agenda-Minuta del Proyecto PTAR, con la participación de personeros de esta  
20 Municipalidad y JASEC. (folio 0000168.) Que mediante oficio GG-197-2022  
21 de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de JASEC indica que se presentan  
22 las propuestas de negociación cuyo contenido se detalla en el oficio GG-GPRO-  
23 013-03-2022, esto en atención al oficio AM-OF-055-2022 dirigido a Alcaldía  
24 (folio 0000173 - 0000174.) Que la JASEC, en fecha 30 de diciembre del 2022,  
25 aporta Agenda-Minuta, tema “Oficialización por parte de la Municipalidad de la  
26 voluntad de compra del terreno de sitio de planta y finalización del Contrato  
27 Interadministrativo para tratamiento de las aguas del alcantarillado sanitario de  
28 la ciudad de Cartago” (folio 0000175 - 0000180.) Que mediante oficio AM-OF-  
29 757-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, dirigido a la Gerente General y  
30 Presidente Junta Directiva de JASEC, recibido por la JASEC el 10 de agosto

N°087-2025

1 de 2023, la Alcaldía remite “Respuesta acuerdo de Junta Directiva JASEC y  
2 remisión de oficio No. AAF-OF-233-2023/AL-OF-380-2023/AOM-OF-108-  
3 2023”; oficio técnico en el que consta en lo que interesa: “...entienden los  
4 suscritos que la propuesta a la que alude el acuerdo 6.b., sería la que presentó  
5 la señora Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, junto con otros  
6 personeros de esa entidad, en reunión presencial en la Alcaldía, el día 04 de  
7 julio de los corrientes. En esa oportunidad, hizo JASEC entrega a los  
8 funcionarios municipales que allí asistimos, un documento denominado  
9 “ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE  
10 LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE  
11 CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE  
12 SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN  
13 FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE  
14 CARTAGO.” Ese documento no venía acompañado de un oficio de remisión  
15 debidamente firmado por doña Rocío en su expresada condición, ni con un  
16 consecutivo o con membrete de JASEC, por lo que se tornó informal y, en  
17 realidad, no fue examinado por la Alcaldía y sus funcionarios participantes. Es  
18 más, a la fecha, se echa de menos el documento formalmente presentado.  
19 Ahora bien, JASEC ha incumplido sus obligaciones contractuales derivadas del  
20 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA  
21 DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA  
22 MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
23 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA  
24 RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO,  
25 específicamente en las siguientes cláusulas sustanciales:

26 **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

27 **3.1.** El objeto del contrato es la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales según el  
28 caudal correspondiente a las proyecciones del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de  
29 Cartago con un valor total de hasta 250 litros por segundo (lps).

30 **3.2** Corresponde a JASEC el desarrollo, financiamiento, construcción, tratamiento, operación y  
mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Cartago con una  
capacidad de 60 (sesenta) litros por segundo (lps), la cual, podrá ser ampliada a módulos de 60  
(sesenta) litros por segundo (lps), según los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente  
contrato.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*Claramente, al ser un hecho de mera constatación el no cumplimiento de esas disposiciones contractuales ya que, a la fecha, ni se presta el servicio de tratamiento de aguas residuales, ni, previo a ello, JASEC ha construido la PTAR, por derivación de ello, se han incumplido las siguientes por parte de JASEC: A fortiori, y como derivación lógica de esos incumplimientos, JASEC ha incumplido toda la cláusula CUARTA:*

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

4.1 En virtud del objeto del presente contrato, JASEC construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de tratamiento inicial de hasta 60 (sesenta) litros por segundo (lps), siendo responsabilidad de la Municipalidad la conexión a su red de alcantarillado sanitario.

4.2 En caso de que la Municipalidad requiera incrementar la capacidad de tratamiento, la petición deberá de remitirse a JASEC con 24 (veinticuatro) meses de antelación, con el fin de que JASEC proceda con los estudios técnicos y económicos de rigor y de ser aceptable, se procederá con la suscripción de las adendas contractuales que correspondan.

4.3 En caso de acordarse mediante adenda al contrato el incremento de la capacidad de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se podrá llevar a cabo mediante nuevos módulos de 60 (sesenta litros por segundo (lps).

4.4. La calidad del tratamiento que JASEC dará a las aguas para su vertido, se regirá de acuerdo a los límites indicados en el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales del 9 de agosto del 2006 publicado en el Alcance No. 8 a La Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2007, referente a "Límites para el vertido de aguas residuales a un cuerpo receptor y Parámetros universales de análisis obligatorio". Es entendido, que según sea modificada tal normativa, la calidad del tratamiento que realizará JASEC deberá de ser ajustada.

4.5 Los límites máximos permisibles para el afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales son los establecidos en la Tabla No. 2 del artículo No. 18 y Tabla No. 3 del artículo No. 19 del Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S publicado en el Alcance No. 8 del 19 de marzo del 2007.

4.6 Queda entendido, que JASEC no está en obligación de dar tratamiento a aguas negras y residuales que trasciendan la Tabla en mención.

4.7 Los límites máximos permisibles para el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales son los establecidos en las Tablas No. 4 del artículo No. 20 y Tabla No. 5 del artículo No. 21 del mismo Decreto Ejecutivo.

4.8 Es responsabilidad de la Municipalidad, en su condición de propietaria de la red de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Cartago, efectuar todas las acciones materiales, administrativa y judiciales, con el fin de evitar en forma total, absoluta y definitiva, el vertido de las aguas que no cumplan con los parámetros definidos para el afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

N°087-2025

1 *En la misma línea, sea, que es de simple constatación, JASEC ha incumplido*  
2 *la cláusula SEXTA del contrato:*

3 **CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

4  
5 Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de  
6 balance y financiamiento por mérito propio, buscará un vehículo de propósito especial para obtener  
7 recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a  
8 través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización  
9 o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar  
10 las obras objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de  
11 creación No. 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de contratos de  
12 asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción,  
13 operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

10 *Y es que JASEC se ha limitado a afirmar que no ha podido financiar el objeto*  
11 *contractual fuera de balance, obviando la cláusula de marras que prevé otras*  
12 *formas de financiamiento las cuales no ha demostrado en absoluto que no haya*  
13 *podido asumir o concretar:*

14 **financiamiento por mérito propio,**  
15 **constitución de contratos de**  
16 asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción,  
operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

17 *Es más, y siempre de acuerdo con el contrato en examen, dentro del esquema*  
18 *de financiamiento por mérito propio, JASEC ha podido, y no lo hizo, financiar el*  
19 *contrato mediante:*

20 **vehículo de propósito especial para obtener**

21 recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a  
22 través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización  
23 o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar  
24 **las obras objeto del presente convenio.**

25 *Al contrario, la Municipalidad de Cartago, en virtud de tales incumplimientos, ha*  
26 *asumido un costo hundido de ¢2.462.334.431,31 derivados del pago de*  
27 *intereses y amortización del préstamo concretado con el IFAM, conforme al*  
28 *contrato de crédito denominado “Contrato de préstamo entre el IFAM y esta*  
29 *Municipalidad de Cartago para realizar la Construcción del Alcantarillado*  
30 *Sanitario y del Acueducto Municipal en cuatro sectores de la periferia de la*

N°087-2025

1 *Ciudad de Cartago, según operación número 3-AS-A1386-1113”; accesorios*  
2 *que comprenden del período 2016 al presente. Es de Perogrullo que ese*  
3 *contrato es del conocimiento de la JASEC porque el mismo se motiva en el*  
4 *Convenio que se firmó con JASEC, para la construcción de las redes de*  
5 *alcantarillado sanitario. A su vez, ese incumplimiento genera un riesgo legal*  
6 *innecesario para el Alcalde y para el Presidente Municipal de Cartago,*  
7 *independientemente de quien sea su titular, en virtud de la última condena*  
8 *constitucional recaída sobre el tema de la falta de atención al tratamiento de las*  
9 *aguas residuales. Ese riesgo se materializará o concretará, de no cumplirse*  
10 *oportunamente -o no poder cumplirse del todo por causa imputable a JASEC*  
11 *como se ha visto-, con lo ordenado por la Sala Constitucional en el voto*  
12 *N°2023016433 de las nueve horas treinta minutos del siete de julio de dos mil*  
13 *veintitrés, el que en su parte dispositiva dice, en lo que interesa:*

14 **Por tanto:**

15 *Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la demora en*  
16 *atender la problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el*  
17 *cantón central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda y Jonathan Arce*  
18 *Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad*  
19 *de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario*  
20 *y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus respectivas*  
*competencias, a los efectos de que, dentro del plazo máximo de 18 MESES,*  
*contado a partir de la notificación de esta sentencia, se concluya el sistema de*  
*alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago y se*  
*inicie su funcionamiento. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con*

21 *Relacionado con todo lo anterior, se tiene que, a pesar de las informalidades*  
22 *presentes en la denominada “ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO*  
23 *INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL*  
24 *SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD*  
25 *DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO*  
26 *DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE*  
27 *ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO.”, somos del*  
28 *criterio que adicionalmente no es procedente adendar un contrato incumplido.*  
29 *Tampoco sería lícito pretender vía adenda cambiar sustancialmente los*  
30 *términos del contrato como se hace en la adenda al invertir las obligaciones*

N°087-2025

1 *hacia la Municipalidad de Cartago y liberando a la JASEC, generando, con ello,*  
2 *responsabilidades de financiamiento y construcción de la PTAR en cabeza de*  
3 *la comuna. Con base en todo lo anterior, y siendo que persisten los referidos*  
4 *incumplimientos de JASEC...” (folios 0000181 a 0000191.) Que mediante*  
5 *oficio AM-OF-811-2023 de fecha 28 de agosto del 2023, dirigido a la señora*  
6 *Rocío Céspedes Brenes de la JASEC, la Alcaldía remite “Activación cláusula*  
7 *solución de controversias del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE*  
8 *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE*  
9 *CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE*  
10 *SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN*  
11 *FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE*  
12 *CARTAGO”. (folios 0000193 y 0000194.) Que mediante oficio GG-723-2023*  
13 *de fecha 11 de septiembre del 2023, la señora Gerente General y el señor*  
14 *Administrador del Contrato, dirigen al Concejo Municipal y al señor Mario*  
15 *Redondo, respuesta en relación con el oficio AM-OF-811-2023 de fecha 28 de*  
16 *agosto del 2023 (folios 0000195 a 0000197.) Que mediante oficio AM-OF-974-*  
17 *2023 de fecha 20 de octubre del 2023, recibido por la JASEC el 23 de octubre*  
18 *de 2023, el señor Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal, se dirige a la*  
19 *señora María del Rocío Céspedes Brenes, Gerente General y a la Junta*  
20 *Administrativa de la JASEC, bajo asunto: “Oficio GG-723-2023. Referencia*  
21 *oficio de esta Alcaldía AM-OF-811-2023.-” (folio 0000198 y 0000199) Que*  
22 *mediante oficio AM-OF-1064-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, recibido*  
23 *por la JASEC correo electrónico, el señor Mario Redondo Poveda, Alcalde*  
24 *Municipal, se dirige a la señora María del Rocío Céspedes Brenes, Gerente*  
25 *General y a la Junta Administrativa de la JASEC, bajo asunto: “GG-903-2023.*  
26 *Respuesta oficio AM-OF-9742023, que atiende el oficio GG-723-2023.”. (folios*  
27 *0000202 a 0000204) Que mediante oficio AM-OF-1149-2023 de fecha 12 de*  
28 *diciembre de 2023, recibido por la JASEC el correo electrónico, el señor Mario*  
29 *Redondo Poveda, Alcalde Municipal, se dirige a la señora María del Rocío*  
30 *Céspedes Brenes, Gerente General JASEC, bajo asunto: Atención oficio GG-*

N°087-2025

1 991-2023 “Propuesta para el traslado del proyecto PTAR por parte de JASEC  
2 a la Municipalidad de Cartago”, remitiendo al efecto oficio AOM-OF-190-  
3 2023/AL-OF-5642023/AAF-OF-335-2023/PL-OF-188-2023 de fecha 05 de  
4 diciembre de 2023, que dice en lo que interesa: “...Prima facie, la JASEC no  
5 está “apoyando” a la Municipalidad en el cumplimiento de la Resolución No  
6 2023016433, emitida por la Sala Constitucional. Todo lo contrario, JASEC  
7 autora de los incumplimientos que se dirá infra, y que generan un riesgo legal  
8 innecesario para el Alcalde y para el Presidente Municipal de Cartago,  
9 independientemente de quien sea su titular, en virtud de la última condena  
10 constitucional recaída sobre el tema de la falta de atención al tratamiento de las  
11 aguas residuales. Ese riesgo se materializará o concretará, de no cumplirse  
12 oportunamente -o no poder cumplirse del todo por causa imputable a JASEC  
13 como se ha visto-, con lo ordenado por la Sala Constitucional en la resolución  
14 N°2023016433 de las nueve horas treinta minutos del siete de julio de dos mil  
15 veintitrés, el que en su parte dispositiva dice, en lo que interesa:

16  
17 **Por tanto:**

18 Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la demora en  
19 atender la problemática de alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el  
20 cantón central de Cartago. Se les ordena a Mario Redondo Poveda y Jonathan Arce  
21 Moya, por su orden, alcalde y presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad  
22 de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario  
23 y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus respectivas  
24 competencias, a los efectos de que, dentro del plazo máximo de **18 MESES**,  
25 contado a partir de la notificación de esta sentencia, se concluya el sistema de  
alcantarillado y tratamiento de aguas negras en el cantón central de Cartago y se  
inicie su funcionamiento. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con

S

26 presentes en la denominada “ADENDA NÚMERO UNO AL CONTRATO  
27 INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL  
28 SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD  
29 DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO  
30 DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE

N°087-2025

1 *ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO.*”, somos del  
2 *criterio que adicionalmente no es procedente adendar un contrato incumplido.*  
3 *Tampoco sería lícito pretender vía adenda cambiar sustancialmente los*  
4 *términos del contrato como se hace en la propuesta al invertir las obligaciones*  
5 *hacia la Municipalidad de Cartago y liberando a JASEC, generando, con ello,*  
6 *responsabilidades de financiamiento y construcción de la PTAR en cabeza de*  
7 *la comuna. En realidad, el oficio bajo examen obedece a la cláusula décima*  
8 *segunda del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA*  
9 *ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO*  
10 *Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE*  
11 *SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN*  
12 *FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE*  
13 *CARTAGO, que, como sabemos, dispone:*

14 **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15 En caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación, interpretación o ejecución de  
16 este convenio, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en  
17 primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita,  
18 documentado y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que  
19 esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre  
20 la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para  
solucionar el conflicto, todo de conformidad con la cláusula décima cuarta. Las comunicaciones las  
deberán hacer los funcionarios a los que se refiere la cláusula décima sexta, y solo en caso de  
fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en sede judicial.

21 *Cabalmente, y como se indicó de manera reiterada en el oficio de la Alcaldía*  
22 *que es la causa eficiente del homónimo GG-961-2023, “...en el homónimo de*  
23 *su autoría GG-723-2023, su estimable persona dijo sin duda: “...aceptamos que*  
24 *a través de la vía amistosa se proceda con las sesiones de trabajo que sean*  
25 *oportunas y necesarias para lograr una solución favorable a ambas*  
26 *instituciones...” De acuerdo con lo anterior, se reitera el rechazo de posiciones*  
27 *análogas a la referida, como la que consta en el punto f) del oficio bajo examen:*

28 f. A la fecha se tiene como no activada la cláusula de controversias del  
29 Contrato Interadministrativo suscrito entre la Municipalidad y JASEC,  
30 ya que, en caso de activarse, la controversia que sea presentada  
deberá ser resuelta de previo al traslado del proyecto por parte de  
JASEC a la Municipalidad.

N°087-2025

1 *Luego, JASEC como corresponde, a través de su representante legal, aceptó*  
2 *someterse a dicho procedimiento de resolución contractual de controversias.*  
3 *Aclarado lo anterior, se rechaza la totalidad de “Condiciones requeridas para el*  
4 *traslado del proyecto” así como con los “Posibles escenarios de referencia”, por*  
5 *cuanto, la JASEC obvia, como ya se le ha dicho, que lo que existe es un*  
6 *incumplimiento del objeto contractual atribuible únicamente a esa entidad y que*  
7 *es de simple constatación, por cuanto, JASEC, a la fecha, no presta el servicio*  
8 *de tratamiento de aguas residuales a la comuna, como se obligó en dicho*  
9 *contrato:*

10 **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

11 **3.1.** El objeto del contrato es la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales según el  
12 caudal correspondiente a las proyecciones del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la ciudad de  
13 Cartago con un valor total de hasta 250 litros por segundo (lps).

14 *Y es que, ese incumplimiento también es de mera constatación en el resto de*  
15 *las sub-cláusulas que se contienen en el citado contrato:*

16  
17 **3.2** Corresponde a JASEC el desarrollo, financiamiento, construcción, tratamiento, operación y  
18 mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Cartago con una  
19 capacidad de 60 (sesenta) litros por segundo (lps), la cual, podrá ser ampliada a módulos de 60  
20 (sesenta) litros por segundo (lps), según los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente  
21 contrato.

22  
23 **3.3** En una primera fase y con el fin de satisfacer las necesidades de tratamiento de las aguas  
24 residuales transportadas por los colectores de la primera etapa del proyecto de Alcantarillado  
25 Sanitario de la ciudad de Cartago, JASEC construirá una Planta de Tratamiento de Aguas  
26 Residuales con una capacidad de tratamiento de hasta 60 litros por segundo (lps), siendo  
27 responsabilidad de la Municipalidad la conexión a su red de alcantarillado sanitario. Es entendido  
28 que la construcción de la primera etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la  
29 construcción de la primera fase de los colectores tendrán un cronograma sincronizado e integrado.  
30

1

3.4 Es obligación de JASEC proceder con el tratamiento hasta el caudal convenido, según la capacidad que haya sido requerida por la Municipalidad.

2

3

3.5. Conforme a los estudios técnicos y económicos correspondientes y a solicitud de la Municipalidad, la capacidad de la planta podrá ser incrementada para satisfacer la demanda no sólo de la Municipalidad de Cartago sino de otros municipios de la provincia de Cartago, para lo cual, deberán de suscribirse las adendas correspondientes.

4

5

3.6. Una vez que JASEC haya concluido con la construcción de la planta retenida y se proceda con la comunicación correspondiente, la Municipalidad en un plazo no mayor a 30 días naturales, deberá de conectar su red de alcantarillado sanitario a la red de conducción que construirá JASEC y proceder con el pago de los servicios de tratamiento de residuales según lo establecido en el presente contrato.

6

7

8

3.7 JASEC procederá con el tratamiento de aguas residuales trasladadas, lo cual se realizará conforme a las condiciones establecidas tanto en los estudios técnicos correspondientes como en la normativa sobre la materia y autorizaciones obtenidas de los órganos públicos competentes.

9

10

3.8 Una vez que se haya procedido con la conexión del respectivo colector con el módulo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que corresponda, JASEC tendrá un plazo máximo de 6 (seis meses) para alcanzar los niveles de eficiencia aceptables según la normativa aplicable en las aguas tratadas del módulo de tratamiento correspondiente.

11

12 *Así, salvo la construcción de los colectores (realizada bajo un convenio*  
13 *interinstitucional suscrito aparte del contrato que nos trata), JASEC no ha*  
14 *cumplido con sus obligaciones y en particular, se reitera, con el único objeto*  
15 *contractual. Es más, dice la cláusula cuarta, también de simple constatación en*  
16 *cuanto a su incumplimiento:*

17

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

18

4.1 En virtud del objeto del presente contrato, JASEC construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de tratamiento inicial de hasta 60 (sesenta) litros por segundo (lps), siendo responsabilidad de la Municipalidad la conexión a su red de alcantarillado sanitario.

19

20

4.2 En caso de que la Municipalidad requiera incrementar la capacidad de tratamiento, la petición deberá de remitirse a JASEC con 24 (veinticuatro) meses de antelación, con el fin de que JASEC proceda con los estudios técnicos y económicos de rigor y de ser aceptable, se procederá con la suscripción de las adendas contractuales que correspondan.

21

22

4.3 En caso de acordarse mediante adenda al contrato el incremento de la capacidad de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se podrá llevar a cabo mediante nuevos módulos de 60 (sesenta) litros por segundo (lps).

23

24

4.4. La calidad del tratamiento que JASEC dará a las aguas para su vertido, se regirá de acuerdo a los límites indicados en el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S Reglamento de

25

Vertido y Reuso de Aguas Residuales del 9 de agosto del 2006 publicado en el Alcance No. 8 a La Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2007, referente a "Límites para el vertido de aguas residuales a un cuerpo receptor y Parámetros universales de análisis obligatorio". Es entendido, que según sea modificada tal normativa, la calidad del tratamiento que realizará JASEC deberá de ser ajustada.

26

27

28

4.5 Los límites máximos permisibles para el afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales son los establecidos en la Tabla No. 2 del artículo No. 18 y Tabla No. 3 del artículo No. 19 del Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S publicado en el Alcance No. 8 del 19 de marzo del 2007.

29

30

4.6 Queda entendido, que JASEC no está en obligación de dar tratamiento a aguas negras y residuales que trasciendan la Tabla en mención.

1  
2 4.7 Los límites máximos permisibles para el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales  
3 son los establecidos en las Tablas No. 4 del artículo No. 20 y Tabla No. 5 del artículo No. 21 del  
4 mismo Decreto Ejecutivo.

5 4.8 Es responsabilidad de la Municipalidad, en su condición de propietaria de la red de Alcantarillado  
6 Sanitario de la ciudad de Cartago, efectuar todas las acciones materiales, administrativa y judiciales,  
7 con el fin de evitar en forma total, absoluta y definitiva, el vertido de las aguas que no cumplan con  
8 los parámetros definidos para el afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

9 *Evidentemente, JASEC no ha construido la planta de tratamiento a que se*  
10 *comprometió, por lo que el resto de sub-cláusulas no han sido cumplidas y, por*  
11 *ende, tampoco la comuna ha podido proceder a ejecutar los puntos 4.2 y 4.8*  
12 *de esa cláusula porque, se insiste, no hay planta construida por JASEC. Por*  
13 *esas mismas razones, no ha podido, ni debido, la Municipalidad, ejecutar la*  
14 *cláusula QUINTA en ninguno de sus extremos, al no haber servicio de*  
15 *tratamiento por parte de JASEC:*

#### 16 **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO**

17 *Y es que JASEC lo que ha esgrimido es que, por un cambio en normativa*  
18 *técnica, no puede financiar el proyecto, obviando que esa es sólo una de las*  
19 *alternativas que le otorga la cláusula sexta:*

#### 20 **CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

21 Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de  
22 balance y financiamiento por mérito propio, buscará una vehículo de propósito especial para obtener  
23 recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a  
24 través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización  
25 o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar  
26 las obras objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de  
27 creación No. 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de contratos de  
28 asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción,  
operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

29 *No consta en absoluto, pues, que JASEC haya acudido a alguna de las distintas*  
30 *alternativas recién transcritas para financiar el objeto del contrato, sea, la*

N°087-2025

1 *prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a favor de la*  
2 *Municipalidad de Cartago, siendo que su discurso se ha conformado con argüir*  
3 *imposibilidad por no poder financiar el contrato en el esquema financiero fuera*  
4 *de balance. Más específicamente, se tiene que JASEC no ha demostrado*  
5 *acudir a: “(...) financiamiento por mérito propio, constitución de contratos de*  
6 *asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros*  
7 *para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de*  
8 *aguas residuales”. Es más, y siempre de acuerdo con el contrato en examen,*  
9 *dentro del esquema de financiamiento por mérito propio, JASEC ha podido, y*  
10 *no lo hizo, financiar el contrato mediante: “(...) vehículo de propósito especial*  
11 *para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales*  
12 *o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo directo o*  
13 *mediante la constitución de un fideicomiso de titularización o de inversión, el*  
14 *cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para*  
15 *desarrollar las obras objeto del presente convenio”. No se está ante*  
16 *contingencias en los términos que define el contrato de marras:*

17 **CLÁUSULA OCTAVA: CONTINGENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

18 Se entiende como contingencia los casos de reportes operacionales que no pueda cumplirse con el  
19 Decreto N° 33601-MINAE-S antes citado.

20 En el Plan de Implementación del presente contrato, se establecerán los protocolos de operación y  
21 comunicación en caso de presentarse contingencias.

22 Se considerarán como contingencias las siguientes situaciones:

23 a) Cuando al punto de entrega a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que construirá  
24 JASEC, llegue un caudal mayor al convenido, no obligándose JASEC a proceder con su tratamiento.

25 b) Los daños, interrupciones, vertidos no tratados y sobrecostos operativos que se causen a la  
26 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales debido a la entrega de aguas residuales con  
27 contaminantes no autorizados por el Decreto N° 33601-MINAE-S, pudiendo JASEC instaurar ante la  
28 Municipalidad las acciones indemnizatorias que correspondan.

29 *Tampoco puede invocar JASEC que no es responsable de sus incumplimientos*  
30 *y que, por ende, no se esté ante tales conforme el punto 10.3, porque sus*  
*incumplimientos no encausan dentro de las figuras de fuerza mayor o de caso*  
*fortuito:*

1 **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

2 **10.1** Definiciones. Fuerza mayor significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o  
3 que previsto, no ha podido resistirse; y que incida en la relación y que imposibilite o dificulte la  
4 continuación de la ejecución de este convenio, temporal o permanentemente, para ambas partes.

5 Caso Fortuito es aquel hecho imprevisto o razonablemente imprevisible pero que, de haberse  
6 previsto, pudo evitarse.

7 **10.2** Casos reconocidos. Entre otros, se reconocen como casos de Fuerza Mayor o Caso  
8 Fortuito, según el caso, los originados en:

9 a) Guerra declarada o no declarada, hostilidades, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución,  
10 sabotaje, terrorismo, rebelión, piratería, motines, insurrección, usurpación del poder.

11 b) Huelgas, excepto aquellas en que se involucren únicamente los empleados de las Partes  
12 declaradas ilegales,

13 c) Confiscación, nacionalización, apropiación, expropiación, destrucción y obstrucción ordenadas  
14 por cualquier autoridad pública.

15 d) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, erupciones volcánicas,  
16 desprendimiento de tierras, tifones y huracanes.

17 e) Accidentes de transporte, tales como hundimiento de barcos, descarrilamiento de trenes u otros  
18 de similar naturaleza.

19 f) Cualquier otra circunstancia reconocida como tal por la legislación costarricense vigente, la  
20 jurisprudencia de los tribunales del país o por pronunciamientos de la Contraloría General de la  
21 República.

22 *Esos incumplimientos, como ya es de conocimiento de JASEC, han generado*  
23 *costos hundidos en virtud del contrato de crédito denominado "Contrato de*  
24 *préstamo entre el IFAM y esta Municipalidad de Cartago para realizar la*  
25 *Construcción del Alcantarillado Sanitario y del Acueducto Municipal en cuatro*  
26 *sectores de la periferia de la Ciudad de Cartago, según operación número 3-*  
27 *AS-A1386-1113"; accesorios que comprenden del periodo 2016 al presente. Es*  
28 *de Perogrullo que ese contrato es del conocimiento de la JASEC porque el*  
29 *mismo se motiva en el Convenio que se firmó con JASEC, para la construcción*  
30 *de las redes de Alcantarillado Sanitario. Específicamente, esos costos*  
*comprenden: 1. Pago de amortización 2-pago de intereses y 3-tarifa no*  
*percibida por la no prestación del servicio) y sus actualizaciones, los que a la*  
*fecha de este oficio se desglosan de la siguiente forma):*

N°087-2025

Municipalidad de Cartago			
Detalle Préstamo Alcantarillado - IFAM			
	Pagado al último corte	% corresponde Alcantarillado	Monto alcantarillado
Intereses pagados	1 938 351 399,07	82.04 %	1 590 223 487,80
Amortización pagada	659 824 593,82	82.04%	541 320 096,77
Total, pagado	2 598 175 992,89	82.04%	2 131 543 584,57

Es más que evidente que la Municipalidad no hubiera contraído ese crédito de inversión en obra (efecto), si no existiera ese contrato (causa), sea, existe una clara relación de causalidad entre la adquisición y pago de ese préstamo y el contrato que nos tiene, de tal suerte que nunca la comuna lo hubiera celebrado -el contrato de préstamo referido-, si JASEC no hubiera convenido con la Municipalidad el contrato en examen. Además, la Municipalidad, por la inejecución absoluta del objeto contractual por parte de JASEC, no ha trasladado esos costos a sus abonados al no existir la posibilidad inmediata cercana de un servicio prestado, conforme lo indica el numeral 83 del Código Municipal. Finalmente, la JASEC propone que la Municipalidad adquiera los siguientes estudios:

• Estudios de diagnóstico y solución	¢ 9.400.000.00
• Estudio de Prefactibilidad	¢ 1.878.720.00
• Estudios de suelos	¢ 2.549.000.00
• Valoración estudios de suelos	¢ 123.600.00
• Gestión Social	¢ 7.500.000.00
• Consultoría Saneamiento	¢10.982.921.94
• Viabilidad Ambiental	¢ 3.650.000.00
• Estudio Hidrogeológico	¢ 520.000.00
• Factibilidad, cartel y tramites	¢12.765.999.33

Al respecto, se tiene que deben descartarse los siguientes por innecesarios o porque corresponden a la comuna o, en fin, son propios de las obligaciones de JASEC:

- Valoración de estudios de suelos
- Gestión social: Obligación de JASEC (no está ligada a la prestación de

N°087-2025

1 un servicio, sino que se hizo como parte de los requerimientos ambientales para  
2 ubicación de la planta)

3 - Consultaría Saneamiento: obligación de JASEC

4 - Viabilidad Ambiental (la Municipalidad posee la viabilidad ambiental del  
5 proyecto, tramitada por medio del Regente ambiental contratado para el caso)

6 - Trámites: aspectos que son parte de las obligaciones de JASEC.

7 Igualmente, sólo interesan a la Municipalidad los siguientes estudios a los que  
8 alude JASEC en su oficio:

9 • Estudios de diagnóstico y solución ¢ 9.400.000.00

10 • Estudio de Prefactibilidad ¢ 1.878.720.00

11 • Estudios de suelos ¢ 2.549.000.00

12 • Estudio Hidrogeológico ¢ 520.000.00

13 • Factibilidad, cartel monto a definir.

14 Con base en todo lo anterior, recomendamos que la posición actual de la  
15 Municipalidad sea que el único escenario aceptable para la Municipalidad, lo  
16 constituye el que JASEC ceda sin costo alguno para la comuna, la finca  
17 N.°61545-A-000, propiedad de JASEC a la Municipalidad, considerando los  
18 costos hundidos que el señalado incumplimiento de JASEC ha irrogado a la  
19 comuna, así como el valor que presenta ese terreno, según el avalúo No. 002-  
20 2023, enviado por JASEC, actualizado con base en el IPC, para que la  
21 Municipalidad ejecute per se o mediante terceros, conforme a la ley, el objeto  
22 de este contrato, manteniéndose en posesión de JASEC el área de canal del  
23 PH Barro Morado...” (folios 0000206 a 0000219) Que mediante oficio AM-OF-  
24 579-2024 recibido por la JASEC en fecha 12 de julio de 2024, la Alcaldía  
25 responde a JASEC el oficio SUBG-104-2024 de 22 de abril del 2021supra  
26 citado, trasladando a esos fines el homónimo AOM-OF-123-2024/AL-OF-  
27 3012024/AAF-OF-156-2024/PL-OF-078-2024, que dice en lo conducente:  
28 “...En atención al oficio de cita No. SUBG-104-2024, mediante el cual JASEC  
29 da respuesta al oficio No. AM-OF-410-2024 y a la minuta remitida con ocasión  
30 de sesión técnica realizada el pasado 03 de junio de 2024 entre el equipo

N°087-2025

1 *técnico del Área de Operaciones, la Coordinadora de Proyectos y el Ing. Edwin*  
2 *Aguilar Vargas; al respecto puntualizamos lo siguiente: Analizado el oficio y sus*  
3 *anexos, los suscritos rechazamos en todos sus extremos lo indicado por*  
4 *JASEC por cuanto: 1- La solicitud de ratificación del escenario base (oficio GG-*  
5 *961-2023) se contrapone a los acuerdos tomados en sesión técnica del 03 de*  
6 *junio del 2024, en el tanto en esa sesión se acordó que una vez enviada la*  
7 *minuta, JASEC ratificaría el escenario base propuesto para el traslado de la*  
8 *totalidad del terreno a la Municipalidad, exceptuando solamente la servidumbre*  
9 *del Canal Barrio Morado. 2- Que con el oficio AM-OF-410-2024 la Alcaldía*  
10 *Municipal remite el criterio técnico de las Áreas de Operaciones, Jurídica,*  
11 *Administrativa Financiera y de Planeamiento, oficio No. AOM-OF-045-2023/AL-*  
12 *OF093-2024/AAF-OF-081-2024/PL-OF-026-2024, la minuta de temas y*  
13 *acuerdos del 03 de junio y solicita nuevamente a JASEC se ratifique el*  
14 *escenario base propuesto para la compra venta del terreno, propiedad No. 03-*  
15 *061545-000. 3- Que el criterio legal anexo, oficio No. GG-AJ-JASR-076-2024*  
16 *no es vinculante al tema de fondo, por cuanto hace un abordaje general de*  
17 *consultas realizadas a JASEC por parte de Asociaciones de Desarrollo y*  
18 *particulares sobre la posibilidad de adquirir bienes inmuebles por compra,*  
19 *donación o arriendo entre entes de derecho público. 4- Que lo vinculante del*  
20 *citado oficio es que JASEC formalmente se pronuncia respecto de la*  
21 *improcedencia de realizar consulta alguna a la Contraloría General de la*  
22 *República para la venta del terreno, en virtud del cambio de la Ley que regula*  
23 *la materia de Contratación Pública. 5- Finalmente, desconocen los firmantes si*  
24 *la Sub Gerencia cuenta con la competencia legal para responder suscritos en*  
25 *nombre de la Gerencia, siendo que la minuta citada también fue firmada por la*  
26 *Sub Gerencia. En razón de ello, considera el equipo técnico una posición*  
27 *dilatoria por parte de JASEC para atender y gestionar los temas y acuerdos de*  
28 *sesiones técnicas y/o gerenciales realizadas, volviendo el proceso de*  
29 *negociación en un ciclo de pregunta respuesta que ha retrasado de sobre*  
30 *manera la solución para el proyecto, ante la ordenanza de la Sala*

N°087-2025

1 *Constitucional sobre la construcción y operación del Alcantarillado Sanitario,*  
2 *que responsabiliza al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal, y cuyo*  
3 *plazo de vencimiento se computariza para el mes de enero 2025. Por todo lo*  
4 *anterior, se recomienda a la Administración iniciar las gestiones para la*  
5 *adquisición inmediata del terreno, propiedad No. 03-061545-000 por los*  
6 *mecanismos legales que corresponda y no postergar por más tiempo esta*  
7 *adquisición (folios 0000223 a 0000226 ) Que mediante oficio AM-OF-919-2024*  
8 *recibido por la JASEC en fecha 11 setiembre 2024 la Alcaldía realiza*  
9 *propuestas en este asunto (folios 000027 a 0000231) Que mediante oficio AM-*  
10 *OF-946-2024 recibido por la JASEC en fecha 16 de setiembre de 2024 la*  
11 *Alcaldía complementa el oficio anterior aportando información de costos con*  
12 *base en oficio AAF-OF-242-2024 (folios 0000232 a 0000234 ). Que mediante*  
13 *oficio AM-OF-965-2024 recibido por la JASEC en fecha 19 setiembre 2024, la*  
14 *Alcaldía complementa nuevamente el oficio supra anterior (folio 00002035 a*  
15 *0000241) Que mediante oficio AM-OF-1008-2024 recibido por la JASEC en*  
16 *fecha 26 de setiembre de 2024 la Alcaldía responde acuerdos de JASEC sobre*  
17 *el tema objeto de este informe (folio 0000243 y 0000244.) Que mediante oficio*  
18 *AM-OF-1249-2024 recibido por la JASEC en fecha 12 de noviembre de 2024,*  
19 *la Alcaldía refiere a la Gerencia General de la JASEC su criterio respecto de*  
20 *acuerdos de JASEC sobre el tema objeto de este informe (folio 0000246 ) Que*  
21 *mediante oficio JD-386-2024 de 4 de noviembre de 2024, la Asistente Técnica*  
22 *de la Junta Directiva de la JASEC, notifica acuerdo contenido en el Acta N°073-*  
23 *2024 de 21 de octubre de 2024, que dice en lo conducente: "...ACUERDA: de*  
24 *manera unánime y afirmativa con seis votos presentes y la ausencia de la*  
25 *directora* *Sabater*

26 *Castro.....*

27 *3.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° JD-371-2024,*  
28 *suscrito por la Máster Marilyn Solano Chinchilla, Directora JD, el Lic. Salvador*  
29 *Padilla Villanueva, Director JD, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área*  
30 *Servicios Financieros, el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Asesoría Legal,*

N°087-2025

1 el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones y el Ing. Edwin Aguilar,  
2 Subgerente General; 2. Carpeta documentos  
3 Municipalidad..... (...) SE ACUERDA: con seis  
4 votos presentes, cuatro votos a favor de los directores Brenes Castillo, Padilla  
5 Villanueva, Mejías Zamora y Vilchez Rodríguez por la opción N° 1 y dos votos  
6 de las directoras Espinoza Carazo y Solano Chinchilla por la opción N° 2, y la  
7 ausencia de la directora Sabater Castro. El voto en contra de las directoras  
8 Espinoza Carazo y Solano Chinchilla por la firmeza del presente acuerdo. Este  
9 acuerdo no adquiere la firmeza..... 3.b. Proceder,  
10 sujeto al finiquito del contrato interadministrativo, proceder con el intercambio  
11 de terrenos por valores equivalentes y donación por parte de JASEC del resto  
12 sin pago, considerando el beneficio ambiental, social, económico y la  
13 satisfacción del interés público, tanto del desarrollo de la PTAR como del  
14 desarrollo del patio de interruptores en La Lima. Esto no implica, la aceptación  
15 de costos hundidos o responsabilidad de pérdidas por parte de JASEC, si no a  
16 la vocación de JASEC por la satisfacción del interés público. Es decir, esto no  
17 implica que JASEC reconoce la responsabilidad de pérdidas o costos hundidos  
18 de ninguna forma..... 3.c. Solicitar a la Administración un documento  
19 que desarrolle la motivación de esta medida y los términos de la terminación  
20 del contrato..... SE  
21 ACUERDA: con seis votos presentes, de manera afirmativa con cinco votos a  
22 favor, el voto en contra de la directora Solano Chinchilla, y la ausencia de la  
23 directora Espinoza Carazo..... 7.a.2. Ratificar lo dispuesto por esta Junta  
24 Directiva en sesión N° 073-2024, en su artículo N° 3 referente al informe sobre  
25 PTAR, según se lee a continuación:..... 3.b.  
26 Proceder, sujeto al finiquito del contrato interadministrativo, proceder con el  
27 intercambio de terrenos por valores equivalentes y donación por parte de  
28 JASEC del resto sin pago, considerando el beneficio ambiental, social,  
29 económico y la satisfacción del interés público, tanto del desarrollo de la PTAR  
30 como del desarrollo del patio de interruptores en La Lima. Esto no implica, la

N°087-2025

1 *aceptación de costos hundidos o responsabilidad de pérdidas por parte de*  
2 *JASEC, si no a la vocación de JASEC por la satisfacción del interés público. Es*  
3 *decir, esto no implica que JASEC reconoce la responsabilidad de pérdidas o*  
4 *costos hundidos de ninguna forma..... • 3.c. Solicitar a*  
5 *la Administración un documento que desarrolle la motivación de esta medida y*  
6 *los términos de la terminación del contrato...” Que mediante oficio AM-OF-*  
7 *1388-2024 recibido por la JASEC en fecha 18 diciembre 2024, la Alcaldía se*  
8 *refiere a oficio de la JASEC SUBG-202-2024, aportando propuesta final de*  
9 *finiquito (folio 0000250 a 0000253 ) Que mediante oficio JD-004-2025 de 9 de*  
10 *enero de 2025, el Presidente de la Junta Directiva de la JASEC, notifica acuerdo*  
11 *no firme contenido en el Acta N°095-2024 de 19 de diciembre de 2024, que*  
12 *dice en lo conducente: “...POR TANTO, las partes*  
13 *acuerdan:.....*  
14 *1- Finiquitar el CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA JUNTA*  
15 *ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA*  
16 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL*  
17 *SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, suscrito en fecha 08 de mayo*  
18 *del 2008.....*  
19 *2- Finiquitar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA*  
20 *ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO Y LA*  
21 *MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE*  
22 *TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA*  
23 *RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO,*  
24 *suscrito en fecha 30 de enero del*  
25 *2014..... 3- Donación de JASEC a*  
26 *favor de la Municipalidad de Cartago de la finca No. 3-061545A-000, junto con*  
27 *todos los estudios realizados por JASEC, con ocasión de los mencionados*  
28 *convenio y contrato. Del terreno a donar se excluye el metraje correspondiente*  
29 *al Canal Barro*  
30 *Morado.....*

N°087-2025

1 *Tipo: Formulario Código: PGGO.PR7.FM3 Rige a partir de: 12/04/2021 Título:*  
2 *Comunicados Junta Directiva Versión:00 Página: 12 de 13 Junta Directiva -*  
3 *Tel. 2550-6800 ext. 7105 / 7106 [jdjasec@jasec.go.cr](mailto:jdjasec@jasec.go.cr) - [www.jasec.go.cr](http://www.jasec.go.cr) 4-*  
4 *Donación de la Municipalidad de Cartago a favor de la JASEC de la finca No.*  
5 *3-209360-000 para el desarrollo por parte de JASEC, del proyecto constructivo*  
6 *Patio de Interruptores..... 5- Que en virtud de esas donaciones, se entienden*  
7 *por compensadas las eventuales diferencias en los valores de los terrenos a*  
8 *donar, en tanto las partes reconocen el interés público que persigue la*  
9 *construcción y puesta en operación del proyecto Planta de Tratamiento de*  
10 *Aguas Residuales de la Ciudad de Cartago, como mejor forma de satisfacer el*  
11 *interés público y el derecho a la salud y a un ambiente sano, tal cual ha sido*  
12 *ordenado por la Sala Constitucional en la citada*  
13 *resolución..... 6- Que las partes se obligan a*  
14 *realizar todos los trámites necesarios para lograr la más célere inscripción de*  
15 *dichas donaciones, para lo cual autorizan en este acto al señor Alcalde y a la*  
16 *Gerente General o a quienes los sustituyan temporal o definitivamente en*  
17 *dichas posiciones, a suscribir las respectivas*  
18 *escrituras..... 7- Que este finiquito*  
19 *deberá ser ejecutado de inmediato, a partir de su aprobación..... 8-*  
20 *Que las partes renuncian a cualquier reclamo administrativo judicial que pudiera*  
21 *derivarse de los referidos convenio y contrato, así como de este*  
22 *finiquito..... 9- Que este finiquito fue aprobado por el*  
23 *Concejo Municipal de Cartago en acta \_\_\_\_\_, acuerdo \_\_\_\_\_ de*  
24 *sesión celebrada en fecha \_\_\_\_\_y por la Junta Directiva de la JASEC en*  
25 *acta \_\_\_\_\_, artículo \_\_\_\_\_, de sesión celebrada en fecha*  
26 *\_\_\_\_\_.*  
27 *10- Que las partes señalan como medios para*  
28 *notificaciones:..... La Municipalidad,*  
29 *[notificacionesjudiciales@muni-carta.go.cr](mailto:notificacionesjudiciales@muni-carta.go.cr) ..... La JASEC,*  
30 *\_\_\_\_\_.*

N°087-2025

1 O en su defecto, los domicilios fiscales de ambas  
2 partes..... En fe y acuerdo de lo  
3 anterior, firmamos en la Ciudad de Cartago al ser las \_\_\_\_\_ horas del día  
4 \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ año  
5 2024.....

6 Tipo: Formulario Código: PGGO.PR7.FM3 Rige a partir de: 12/04/2021 Título:  
7 Comunicados Junta Directiva Versión:00 Página: 13 de 13 Junta Directiva -  
8 Tel. 2550-6800 ext. 7105 / 7106 [jdjasec@jasec.go.cr](mailto:jdjasec@jasec.go.cr) - [www.jasec.go.cr](http://www.jasec.go.cr)

9 \_\_\_\_\_  
10 \_\_\_\_\_

11 MBA. María del Rocío Céspedes Brenes Lic. Mario Gerardo Redondo Poveda  
12 Gerente General, JASEC Alcalde Municipal de Cartago 3.c. Autorizar a la MBA.  
13 Ma. del Rocío Céspedes Brenes, en calidad de Gerente General de JASEC, a  
14 suscribir el finiquito anteriormente  
15 aprobado..... 3.d. Instruir a  
16 la Administración a iniciar de inmediato con el desarrollo del proyecto para la  
17 construcción del patio de interruptores en la finca 3-209360-000, ubicado en la  
18 Lima, Cartago; terreno que se ha sido identificado y seleccionado como idóneo  
19 y estratégico por la Dirección de Operaciones, que cumple con las  
20 disposiciones legales y ambientales aplicables..... 3.e. La  
21 Administración deberá rendir informes trimestrales sobre el avance del proyecto  
22 para su eventual entrada en funcionamiento antes del 2028, año para el cual  
23 JASEC necesita contar con la potencia instalada y así atender la demanda que  
24 se proyecta.....” (folio 0000254 a 0000266

25 ) Que mediante oficio JD-066-2025 de 3 de marzo de 2025, el Asistente  
26 Técnico de la Junta Directiva de la JASEC, notifica acuerdo firme contenido en  
27 el Acta N°017-2025 de 27 de febrero del 2025, que deroga el citado acuerdo  
28 previo. Que mediante oficio AM-OF-053-2025 recibido por la JASEC en fecha  
29 22 enero la Alcaldía solicita audiencia a la Junta Directiva de la JASEC (folio  
30 0000283.) B. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: Que, a la fecha del presente

N°087-2025

1 *informe, no consta en grado de probabilidad que JASEC haya dado*  
2 *cumplimiento al objeto de dicha contratación; incumplimiento probable que se*  
3 *observaría en el resto de las sub-cláusulas que se contienen en el citado*  
4 *contrato:*

5 **3.6.** Una vez que JASEC haya concluido con la construcción de la planta referida y se proceda con  
6 la comunicación correspondiente, la Municipalidad en un plazo no mayor a 30 días naturales, deberá  
7 de conectar su red de alcantarillado sanitario a la red de conducción que construirá JASEC y  
8 proceder con el pago de los servicios de tratamiento de residuales según lo establecido en el  
9 presente contrato.

10 **3.7** JASEC procederá con el tratamiento de aguas residuales trasladadas, lo cual se realizará  
11 conforme a las condiciones establecidas tanto en los estudios técnicos correspondientes como en la  
12 normativa sobre la materia y autorizaciones obtenidas de los órganos públicos competentes.

13 **3.8** Una vez que se haya procedido con la conexión del respectivo colector con el módulo de la  
14 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que corresponda, JASEC tendrá un plazo máximo de 6  
15 (seis meses) para alcanzar los niveles de eficiencia aceptables según la normativa aplicable en las  
16 aguas tratadas del módulo de tratamiento correspondiente.

17 *Ello mismo apreciamos con igual grado en la cláusula cuarta en cuanto a su*  
18 *posible incumplimiento:*

19 **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

20 **4.1** En virtud del objeto del presente contrato, JASEC construirá una Planta de Tratamiento de  
21 Aguas Residuales con una capacidad de tratamiento inicial de hasta 60 (sesenta) litros por segundo  
22 (lps), siendo responsabilidad de la Municipalidad la conexión a su red de alcantarillado sanitario.

23 **4.2** En caso de que la Municipalidad requiera incrementar la capacidad de tratamiento, la petición  
24 deberá de remitirse a JASEC con 24 (veinticuatro) meses de antelación, con el fin de que JASEC  
25 proceda con los estudios técnicos y económicos de rigor y de ser aceptable, se procederá con la  
26 suscripción de las adendas contractuales que correspondan.

27 **4.3** En caso de acordarse mediante adenda al contrato el incremento de la capacidad de tratamiento  
28 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se podrá llevar a cabo mediante nuevos módulos  
29 de 60 (sesenta litros por segundo (lps).

30 **4.4.** La calidad del tratamiento que JASEC dará a las aguas para su vertido, se regirá de acuerdo a  
los límites indicados en el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S Reglamento de

**3.2** Corresponde a JASEC el desarrollo, financiamiento, construcción, tratamiento, operación y  
mantenimiento de una planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Cartago con una  
capacidad de 60 (sesenta) litros por segundo (lps), la cual, podrá ser ampliada a módulos de 60  
(sesenta) litros por segundo (lps), según los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente  
contrato.

**3.3** En una primera fase y con el fin de satisfacer las necesidades de tratamiento de las aguas  
residuales transportadas por los colectores de la primera etapa del proyecto de Alcantarillado  
Sanitario de la ciudad de Cartago, JASEC construirá una Planta de Tratamiento de Aguas  
Residuales con una capacidad de tratamiento de hasta 60 litros por segundo (lps), siendo  
responsabilidad de la Municipalidad la conexión a su red de alcantarillado sanitario. Es entendido  
que la construcción de la primera etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la  
construcción de la primera fase de los colectores tendrán un cronograma sincronizado e integrado.

**3.4** Es obligación de JASEC proceder con el tratamiento hasta el caudal convenido, según la  
capacidad que haya sido requerida por la Municipalidad.

**3.5.** Conforme a los estudios técnicos y económicos correspondientes y a solicitud de la  
Municipalidad, la capacidad de la planta podrá ser incrementada para satisfacer la demanda no sólo  
de la Municipalidad de Cartago sino de otros municipios de la provincia de Cartago, para lo cual,  
deberán de suscribirse las adendas correspondientes.

1 Vertido y Reuso de Aguas Residuales del 9 de agosto del 2006 publicado en el Alcance No. 8 a La  
2 Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2007, referente a "Límites para el vertido de aguas residuales a  
3 un cuerpo receptor y Parámetros universales de análisis obligatorio". Es entendido, que según sea  
4 modificada tal normativa, la calidad del tratamiento que realizará JASEC deberá de ser ajustada.

5 **4.5** Los límites máximos permisibles para el afluente del sistema de tratamiento de aguas residuales  
6 son los establecidos en la Tabla No. 2 del artículo No. 18 y Tabla No. 3 del artículo No. 19 del  
7 Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S publicado en el Alcance No. 8 del 19 de marzo del 2007.

8 **4.6** Queda entendido, que JASEC no está en obligación de dar tratamiento a aguas negras y  
9 residuales que trasciendan la Tabla en mención.

10 **4.7** Los límites máximos permisibles para el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales  
11 son los establecidos en las Tablas No. 4 del artículo No. 20 y Tabla No. 5 del artículo No. 21 del  
12 mismo Decreto Ejecutivo.

13 **4.8** Es responsabilidad de la Municipalidad, en su condición de propietaria de la red de Alcantarillado  
14 Sanitario de la ciudad de Cartago, efectuar todas las acciones materiales, administrativa y judiciales,  
15 con el fin de evitar en forma total, absoluta y definitiva, el vertido de las aguas que no cumplan con  
16 los parámetros definidos para el afluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

17 *Lo anterior porque no consta que JASEC haya construido la planta de*  
18 *tratamiento a que se comprometió, por lo que el resto de sub-cláusulas no*  
19 *habrían sido cumplidas y, por ende, tampoco la comuna ha podido proceder a*  
20 *ejecutar los puntos 4.2 y 4.8 de esa cláusula porque, se insiste, no hay planta*  
21 *construida por JASEC. Esos eventuales incumplimientos se habrían*  
22 *confabulado para que la Municipalidad, no ejecutase la cláusula QUINTA en*  
23 *ninguno de sus extremos, al no haber servicio de tratamiento por parte de*  
24 *JASEC:*

### **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO**

25 *Y es que, de la consideración del expediente de este asunto, observamos que*  
26 *JASEC lo que habría esgrimido es que, por un cambio en normativa técnica, no*  
27 *puede financiar el proyecto, obviando en grado de probabilidad que esa es sólo*  
28 *una de las alternativas que le otorga la cláusula sexta:*

### **CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

29 Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de  
30 balance y financiamiento por mérito propio, buscará un vehículo de propósito especial para obtener  
recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a  
través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización  
o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar  
las obras objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de  
creación No. 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de contratos de  
asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción,  
operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

N°087-2025

1 *Empero, no constaría en absoluto que JASEC haya acudido a alguna de las*  
2 *distintas alternativas recién trascritas para financiar el objeto del contrato, sea,*  
3 *la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a favor de la*  
4 *Municipalidad de Cartago, siendo que su discurso se habría conformado con*  
5 *argüir imposibilidad por no poder financiar el contrato en el esquema financiero*  
6 *fuera de balance. Más específicamente, se tiene que JASEC no habría*  
7 *demostrado acudir a: "(...) financiamiento por mérito propio, constitución de*  
8 *contratos de asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales*  
9 *o extranjeros para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de*  
10 *tratamiento de aguas residuales". Es más, y siempre de acuerdo con el contrato*  
11 *en examen, dentro del esquema de financiamiento por mérito propio, JASEC*  
12 *habría podido financiar el contrato mediante: "(...) vehículo de propósito*  
13 *especial para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias*  
14 *nacionales o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo*  
15 *directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización o de*  
16 *inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos*  
17 *para desarrollar las obras objeto del presente convenio". Adicionalmente, no*  
18 *se estaría ante contingencias en los términos que define el contrato de marras:*

19 **CLÁUSULA OCTAVA: CONTINGENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

20 Se entiende como contingencia los casos de reportes operacionales que no pueda cumplirse con el  
21 Decreto N° 33601-MINAE-S antes citado.

22 En el Plan de Implementación del presente contrato, se establecerán los protocolos de operación y  
23 comunicación en caso de presentarse contingencias.

24 Se considerarán como contingencias las siguientes situaciones:

25 a) Cuando al punto de entrega a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que construirá  
26 JASEC, llegue un caudal mayor al convenido, no obligándose JASEC a proceder con su tratamiento.

27 b) Los daños, interrupciones, vertidos no tratados y sobrecostos operativos que se causen a la  
28 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales debido a la entrega de aguas residuales con  
29 contaminantes no autorizados por el Decreto N° 33601-MINAE-S, pudiendo JASEC instaurar ante la  
30 Municipalidad las acciones indemnizatorias que correspondan.

31 *Tampoco podría invocar JASEC que no es responsable de sus incumplimientos*  
32 *y que, por ende, no se esté ante tales conforme el punto 10.3, porque sus*

1 *incumplimientos no encausarían dentro de las figuras de fuerza mayor o de*  
2 *caso fortuito determinadas en dicho contrato:*

3 **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

4 **10.1** Definiciones. Fuerza mayor significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o  
5 que previsto, no ha podido resistirse; y que incida en la relación y que imposibilite o dificulte la  
6 continuación de la ejecución de este convenio, temporal o permanentemente, para ambas partes.

7 Caso Fortuito es aquel hecho imprevisto o razonablemente imprevisible pero que, de haberse  
8 previsto, pudo evitarse.

9 **10.2** Casos reconocidos. Entre otros, se reconocen como casos de Fuerza Mayor o Caso  
10 Fortuito, según el caso, los originados en:

11 a) Guerra declarada o no declarada, hostilidades, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución,  
12 sabotaje, terrorismo, rebelión, piratería, motines, insurrección, usurpación del poder.

13 b) Huelgas, excepto aquellas en que se involucren únicamente los empleados de las Partes  
14 declaradas ilegales,

15 c) Confiscación, nacionalización, apropiación, expropiación, destrucción y obstrucción ordenadas  
16 por cualquier autoridad pública.

17 d) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, erupciones volcánicas,  
18 desprendimiento de tierras, tifones y huracanes.

19 e) Accidentes de transporte, tales como hundimiento de barcos, descarrilamiento de trenes u otros  
20 de similar naturaleza.

21 f) Cualquier otra circunstancia reconocida como tal por la legislación costarricense vigente, la  
22 jurisprudencia de los tribunales del país o por pronunciamientos de la Contraloría General de la  
23 República.

24 *Ahora, esos incumplimientos, habrían generado costos hundidos en virtud del*  
25 *contrato de crédito denominado “Contrato de préstamo entre el IFAM y esta*  
26 *Municipalidad de Cartago para realizar la Construcción del Alcantarillado*  
27 *Sanitario y del Acueducto Municipal en cuatro sectores de la periferia de la*  
28 *Ciudad de Cartago, según operación número 3-AS-A1386-1113”; accesorios*  
29 *que comprenden del periodo 2016 al presente. Ese contrato sería del*  
30 *conocimiento de la JASEC de acuerdo con los antecedentes supra indicados*  
*en este informe, porque el mismo contrato de marras se motiva en el Convenio*  
*que se firmó con JASEC, para la construcción de las redes de Alcantarillado*  
*Sanitario. Específicamente, esos costos comprenderían: 2. Pago de*  
*amortización 2-pago de intereses y 3-tarifa no percibida por la no prestación del*

N°087-2025

1 servicio) y sus actualizaciones, los que a la fecha de este oficio se desglosan  
2 de la siguiente forma):

3

Detalle Préstamo Alcantarillado IFAM			
	pagado al último corte	% corresponde alcantarillado	monto alcantarillado
4 intereses pagados	₡2 516 882 720,12	82,04%	₡2 064 850 583,58
5 amortización pagada	₡1 032 184 203,83	82,04%	₡846 803 920,85
6 total pagado	₡3 549 066 923,95	82,04%	₡2 911 654 504,43
7			

8 Por demás es más que evidente para los suscritos que la Municipalidad no  
9 hubiera contraído ese crédito de inversión en obra (efecto), si no existiera ese  
10 contrato (causa), sea, existe una clara relación de causalidad entre la  
11 adquisición y pago de ese préstamo y el contrato que nos tiene, de tal suerte  
12 que nunca la comuna lo hubiera celebrado -el contrato de préstamo referido-,  
13 si JASEC no hubiera convenido con la Municipalidad el contrato en examen.  
14 Además, la Municipalidad, por la atribuida inejecución absoluta del objeto  
15 contractual por parte de JASEC, no ha trasladado esos costos a sus abonados  
16 al no existir la posibilidad de un servicio prestado, conforme lo indica el numeral  
17 83 del Código Municipal: "...Artículo 83- Por los servicios que preste, la  
18 municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración  
19 su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez  
20 fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La  
21 Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público,  
22 limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización,  
23 tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios,  
24 mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal,  
25 mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio  
26 municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se  
27 presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios..." El presunto  
28 incumplimiento contractual atribuible a JASEC en virtud de este informe, obliga  
29 a recomendar la resolución contractual del Contrato interadministrativo entre la  
30 Junta Administrativa Municipal del Servicio Eléctrico de Cartago y la

N°087-2025

1 *Municipalidad de Cartago para la prestación de tratamiento de aguas residuales*  
2 *y disposición final para la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de Cartago*  
3 *suscrito -en delante JASEC-, a las diez horas del 30 de enero del 2014. A este*  
4 *respecto, y reparando en la señalada data del contrato, el régimen aplicable es*  
5 *el propio de la legislación sobre contratación administrativa anterior a la actual*  
6 *Ley General de Contratación Pública M°9986 y su reglamento, es decir, de la*  
7 *Ley de la Contratación Administrativa N°7494 y su reglamento -Decreto*  
8 *N°33411-. Precisamente, dicho decreto disponía: “Artículo 212.—Resolución*  
9 *contractual. La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por*  
10 *motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución*  
11 *contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera*  
12 *otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En*  
13 *el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de*  
14 *retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios*  
15 *reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las*  
16 *medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena*  
17 *indemnización.” Es menester señalar que la norma que desarrollaba esa figura*  
18 *(el canon 205 -luego 213- IBID.), fue anulada mediante resolución de la Sala*  
19 *Constitucional N° 4431 del 01 de abril del 2011, corregida mediante resolución*  
20 *N° 4518 del 06 de abril, de acuerdo con el SINALEVI. Sentaba ese precepto:*  
21 *“«Artículo 205.— Procedimiento de resolución. Una vez sea documentado*  
22 *preliminarmente el incumplimiento, la Administración emitirá la orden de*  
23 *suspensión de éste y dará al contratista audiencia por el plazo de diez días*  
24 *hábiles indicando los alcances del presunto incumplimiento; la prueba en que*  
25 *se sustenta; la estimación de daños y perjuicios; la liquidación económica, así*  
26 *como la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento y cualesquiera*  
27 *otras multas, todo lo cual se ventilará en un mismo procedimiento. El contratista*  
28 *atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y a los cálculos*  
29 *económicos, aportando la prueba respectiva. En caso de no compartir los*  
30 *montos a cancelar deberá exponer sus propios cálculos acompañados de*

N°087-2025

1 prueba pertinente. En el evento que acepte la causal y liquidación hecha por la  
2 entidad, la Administración dictará de inmediato la resolución correspondiente.  
3 Una vez vencido el plazo de la audiencia, la Administración deberá determinar  
4 si requiere prueba adicional o bien disponer las medidas necesarias para  
5 valorar la prueba aportada por el contratista. En caso positivo y dentro del plazo  
6 de cinco días hábiles se formularán las respectivas solicitudes, incluidos  
7 peritajes e inspecciones. Evacuada la prueba, se conferirá audiencia al  
8 contratista por cinco días hábiles. Vencido ese plazo, la Administración contará  
9 con un mes calendario para emitir la resolución. En caso de no requerirse  
10 prueba adicional, la Administración deberá resolver el contrato un mes después  
11 de vencida la audiencia conferida al contratista. La resolución final tendrá los  
12 recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública.  
13 Una vez emitida la orden de suspensión del contrato, la Administración podrá  
14 contratar directamente los trabajos faltantes a fin de concluir la obra o también  
15 proveerse del bien o servicio, si la Contraloría General de la República así lo  
16 autoriza, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento en  
17 cuanto a autorizaciones otorgadas por dicho Órgano.” La Sala consideró en lo  
18 que interesa: “...En tanto en la Ley de la Contratación Administrativa no se  
19 establezcan las características esenciales o fundamentales del procedimiento  
20 administrativo para ejercer la potestad de resolución unilateral de las  
21 administraciones públicas contratantes, éstas deberán observar y atenerse al  
22 procedimiento administrativo ordinario establecido en los numerales 308 y  
23 siguientes de la Ley General de la Administración Pública, el que si es  
24 cuidadosa y adecuadamente dirigido puede ser sustanciado en plazos  
25 razonables y breves...” Así las cosas, el procedimiento de resolución debe  
26 gobernarse por “...los numerales 308 y siguientes de la Ley General de la  
27 Administración Pública...” C. RECOMENDACIÓN: Con base en todo lo  
28 anterior, recomendamos que se eleve este informe al Concejo para que esa  
29 cámara disponga plantear un procedimiento administrativo ordinario de  
30 resolución contractual contra la Junta Administrativa Municipal del Servicio

N°087-2025

1 *Eléctrico de Cartago, porque, de acuerdo con los puntos A. y B. de este informe,*  
2 *habría incumplido en forma absoluta el “Contrato interadministrativo entre la*  
3 *Junta Administrativa Municipal del Servicio Eléctrico de Cartago y la*  
4 *Municipalidad de Cartago para la prestación de tratamiento de aguas residuales*  
5 *y disposición final para la red de alcantarillado sanitario de la ciudad de*  
6 *Cartago”, suscrito a las diez horas del 30 de enero del 2014, y particularmente*  
7 *en cuanto a su objeto, y con ello, habría irrogado costos hundidos a la*  
8 *Municipalidad de Cartago por la suma de ¢2.911.654.504.43 a la fecha de este*  
9 *informe, con lo que la comuna no habría podido trasladar esos costos a sus*  
10 *abonados al no existir la posibilidad de un servicio prestado, conforme lo*  
11 *dispone el numeral 83 del Código Municipal...”. Se deja constando en actas*  
12 *que los regidores Quesada Cerdas y Braulio Martínez se acogen al artículo 31*  
13 *del Código Municipal. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: para conocer*  
14 *sobre este punto, tenemos de igual manera a doña Jeannette Navarro, a don*  
15 *Wilbert Quesada, a don Jorge Araya y a don Michael Fernández, a quienes les*  
16 *vamos a otorgar un espacio para que expongan lo que corresponda. – Don*  
17 *Wilbert Quesada señala: buenas tardes a todos. El informe que les hicimos*  
18 *llegar fue básicamente una solicitud para que la municipalidad tome un acuerdo*  
19 *en el sentido de resolver el contrato que tenemos con JASEC por el servicio de*  
20 *tratamiento y disposición de aguas residuales. La razón de eso es que*  
21 *básicamente después de bastantes sesiones de trabajo, después de ser*  
22 *bastantes pacientes con la JASEC y siempre en la línea que mantuvimos, al*  
23 *menos los técnicos, se decidió recomendarle a la Administración, y la*  
24 *Administración que lo someta a conocimiento del Concejo, que se resuelva el*  
25 *contrato por una sencilla razón, que es de mera constatación, no nos están*  
26 *prestando el servicio. Se suscribió un contrato por 25 años para esos efectos,*  
27 *se hicieron obras, pero no se dio al servicio y de repente se nos comunica que,*  
28 *por una situación financiera (cualquier cosa y me corregís, Jorge) no podían,*  
29 *según ellos, pues seguir adelante con el proyecto. Comenzaron a vincularlo con*  
30 *la construcción de una planta de tratamiento. La planta de tratamiento es uno*

N°087-2025

1 eventualmente de los medios para dar el servicio, no es el servicio. Lo que se  
2 contrató fue un servicio, es decir que a través de la JASEC iba a brindar un  
3 servicio a nuestros contribuyentes. Ahí en el expediente que se estableció, son  
4 dos expedientes, uno en donde viene la contratación, lo que se busca reflejar  
5 es cuáles son las obligaciones que tiene JASEC en virtud de ese convenio que  
6 básicamente la más importante es cabalmente dar el servicio. Y la otra, el otro  
7 expediente que es propiamente los distintos cruces de información que se dan  
8 entre la municipalidad y JASEC para buscar, de parte de la municipalidad en  
9 particular, pues que JASEC cumpliera. Y es que ese es el punto más  
10 importante, de hecho, se le insistió a JASEC porque en la cláusula cuarta, creo  
11 que la cuarta, se hablaba del financiamiento, ¿sexta?, gracias. Y en el  
12 financiamiento lo que se decía, palabras más palabras menos, como les digo  
13 ellos decían que a partir de una situación financiera ya no podían financiar el  
14 proyecto, un cambio en una cuestión financiera. Sin embargo, esa cláusula  
15 establecía una serie de mecanismos alternativos por los cuales JASEC podía  
16 brindar el servicio. Lamentablemente no buscaron, no agotaron esos  
17 mecanismos y pues bien después de muchas reuniones, repito desde la  
18 Administración anterior incluso la de don Rolando Rodríguez, se buscó y  
19 lamentablemente el servicio no se brindó, así de sencillo. Se buscó la opción  
20 del finiquito, aquí vinimos a hablar de finiquito, la Municipalidad de Cartago y  
21 JASEC habían acordado en principio el finiquito. Cartago acordó así con el  
22 Concejo, JASEC lo acordó en una primera instancia, de repente lo someten,  
23 me corrigen cualquier cosa si me equivoco, a unos abogados externos, nunca  
24 nos participaron del informe en tiempo como para que la municipalidad pudiera  
25 conocerlo, de hecho en una de las reuniones en las que se sugirió que iban a  
26 haber abogados externos, se les pidió que por favor le dijeran a esos abogados  
27 externos que se comunicaran también con nosotros para garantizar un  
28 equilibrio, porque nosotros éramos también o somos también contratantes,  
29 entonces usted trae una firma de afuera, que hablen con usted también para  
30 que conozcan su versión. Bueno, sin demeritar jamás a los colegas externos,

N°087-2025

1 no sabemos quién es él, no sabíamos en ese momento, yo creo que el  
2 documento llegó hasta hace poquito, el documento de ellos propiamente de los  
3 abogados externos llegó cuando ya habían tomado el acuerdo; entonces no  
4 nos dieron ese necesario equilibrio para nosotros conversar con ellos y de  
5 repente basados en ese informe y en unas cuestiones aparentemente de la  
6 Auditoría de JASEC, ellos echan marcha atrás al acuerdo de JASEC que había  
7 autorizado el finiquito. Entonces, reitero, vamos a ver y con el debido respeto y  
8 a JASEC se le ha dicho de esta manera, nosotros fuimos paciente, la  
9 municipalidad fue paciente y fue proactiva, la municipalidad buscó soluciones.  
10 Calculen ustedes que una de las últimas reuniones que tuvimos, JASEC viene  
11 y propone un arbitraje. Para los que somos abogados nos quedamos asustados  
12 porque un arbitraje para los que no saben pues es carito, es caro y si estamos  
13 hablando de un contrato de 5 o 6 millones de dólares, calculen los honorarios.  
14 ¡Claro! se les advirtió, se les dejó que consultaran y obviamente la última  
15 reunión que tuvimos se dieron cuenta de lo que significa el pago de honorarios  
16 sólo de un arbitraje u otro mecanismo, aparte que no podían hacerlo tan fácil  
17 como ellos pretendían porque había que cambiar las reglas del convenio que  
18 establecía otro mecanismo para solución de conflictos. Entonces en definitiva  
19 la municipalidad reitero, activó lo que tenía que activar que era el mecanismo  
20 de resolución de controversias, este Concejo muy responsablemente autorizó  
21 a la Alcaldía a negociar, se hicieron los procesos de negociación, pero repito,  
22 JASEC no tuvo realmente una actitud. De hecho, recuerdo una reunión doña  
23 Jeannette que combatió, no sé si era el financiero de ellos, a la parte financiera  
24 de ellos que hablaba de una serie de cuestiones técnico-financieras sobre valor  
25 en libro de inmuebles y demás y que para ellos era una pérdida y nosotros les  
26 decíamos ¿qué más pérdida para nosotros que tenemos un costo hundido por  
27 estar pagando un préstamo? Vamos a ver, Cartago no hubiera sacado el  
28 préstamo de más de 6 mil millones de colones, si no hubiera existido ese  
29 contrato. O sea, aplicando lo que en derecho penal se conoce como la  
30 supresión hipotética de los hechos, no hubiera habido préstamo si no hubiera

N°087-2025

1 habido contrato ¿cierto? Cartago no va a sacar un contrato y no va a ir al IFAM,  
2 que pide un montón de cosas para financiar, si no teníamos ese contrato. Pues  
3 bien, nosotros sacamos el préstamo a partir del contrato con JASEC y JASEC  
4 no ha querido entender que nosotros tenemos un costo hundido, ¿cuál? pagar  
5 el préstamo y eso sin hablar y lo voy a decir del hecho también de que también  
6 nosotros tenemos otro costo hundido, que no le hemos podido trasladar el costo  
7 de este préstamo a los contribuyentes, porque recuerden que de conformidad  
8 con el artículo 83 del Código Municipal, los servicios municipales se cobran en  
9 tanto se presten, ¿cierto? Entonces, ¿cómo yo voy a cobrarle un servicio a  
10 todas las personas de que hemos metido tubos para esos efectos y demás  
11 elementos si no estamos dando el servicio? Entonces hemos tenido que asumir  
12 el costo, eso se llama un costo hundido. Entonces ellos venían y decían que  
13 no, que ellos han tenido costos más bien. Se les propuso la venta, se les  
14 propuso un canje de terrenos, cualquier cosa me van corrigiendo, un canje de  
15 terrenos, se hicieron reuniones al efecto, recuerdo que en una ocasión hasta  
16 con don Jorge tuvieron una discusión que tuvieron que después echar para  
17 atrás por el tema del tamaño de la solución que se proponía, porque ellos ni  
18 siquiera sabían cuál era la solución que estaban proponiendo. En definitiva y lo  
19 digo con todo respeto, nosotros consideramos incluso que el proceso  
20 negociador de parte de ellos no fue el adecuado, negociaban personas que  
21 incluso ya tenían, vamos a ver, no tenían que estar, el gerente del proyecto no  
22 podía estar en las negociaciones, ¿por qué? porque más bien debieron haberlo  
23 separado, porque era la persona precisamente que estaba llevando el proyecto,  
24 ¿no sé si me explico? Debieron de haberlo separado para tener más objetividad  
25 de parte de ellos. Cartago siempre exhibió las cartas en el sentido de decir,  
26 bueno, les ofrecemos esto, por ejemplo, no sé si recuerdan que Cartago estaba  
27 ofreciendo un terreno en la zona industrial, que era su propiedad, que le servía  
28 a JASEC y ellos, sin embargo, nunca nada. Cuando se comenzó a iniciar este  
29 asunto, el problema, recuerdo el tema de la viabilidad ambiental, ¿verdad don  
30 Jorge? que insistían en que había que llevarlo a SETENA y SETENA al final les

N°087-2025

1 dice, no, esto no tenía que llevarse a SETENA. En definitiva, este proyecto que  
2 se les presenta hoy, es para que conforme a la normativa, se conforme un  
3 órgano director, cuyo objeto sea el que se les indica ahí y que básicamente se  
4 resume en investigar esos presuntos incumplimientos de parte de JASEC, a  
5 ese contrato que está haciendo que Cartago incurra todos los días, todos los  
6 meses, en costos hundidos, Y obviamente, aclaro, no, tal vez eso después tal  
7 vez hablen mis compañeros, el tema es que nosotros hemos tenido que ir  
8 buscando otras vías paralelas, porque recuerden que esto está vinculado  
9 también a una condena constitucional precisamente porque no se ha  
10 solucionado un problema del 2007, cuando la Sala Constitucional le dice a la  
11 municipalidad que tiene que resolver el problema del vertido de aguas  
12 residuales; entonces Cartago monta con JASEC este contrato y repito, al día  
13 de hoy no tenemos y ya no vamos a tener evidentemente el servicio, JASEC  
14 no mostró músculo en ese sentido e incluso en una de las últimas reuniones  
15 nos dimos cuenta por boca del financiero de JASEC que ya le habían  
16 consultado a la Procuraduría General de la República sobre el tema de  
17 financiamiento fuera de balance, que es el término técnico que decían ellos que  
18 les impedía financiar el proyecto con JASEC, JASEC financiar el proyecto y  
19 nosotros dijimos ¿por qué no nos dijeron nada a la Municipalidad de Cartago?  
20 ¿por qué no nos dijeron que habían consultado a la Procuraduría General de la  
21 República y que la Procuraduría General de la República les había emitido  
22 criterios? ¿por qué no buscaron medidas alternas como, por ejemplo, buscar  
23 un Fideicomiso, buscar la participación con una empresa pública nacional o  
24 extranjera? hay muchas empresas en el mundo, cito sólo una, pero es un  
25 montón, por ejemplo, la empresa Servicios Públicos de Medellín, por ejemplo,  
26 por decir una que estuvo en JASEC hace muchos años y les propuso. Entonces  
27 es una de las tantas, pero hay muchas maneras de financiar estas cosas y la  
28 cláusula sexta se las daba. Entonces, eso es lo que les traemos a ustedes, es  
29 un oficio grande, pesado, pero tenía que ser así en el sentido de lo largo para  
30 que ustedes tuvieran la ilustración del caso y entonces la propuesta o la

N°087-2025

1 recomendación más bien es constituir ese órgano director para que determine  
2 si existe mérito para resolver el contrato y de existir mérito, pues obviamente  
3 se declararía resuelto el contrato para efectos de que la municipalidad pueda  
4 continuar adelante. Evidentemente eso implica lo más seguro y lo más obvio  
5 que JASEC se va a oponer, de hecho, hay que darle esa audiencia en ese  
6 sentido y por ahí va. Les voy a hacer una recomendación respetuosa,  
7 obviamente para que no los recusen después con este tema en cuanto a  
8 JASEC, de que eventualmente y si se van a referir, que se refieran propiamente  
9 al informe. ¿No sé si me explico? Tal vez no que se entienda que se están  
10 emitiendo criterios propiamente de fondo, yo sí puedo emitirlos porque ya yo  
11 como técnico, lo mismo que nosotros ya lo hemos visto y como técnicos y  
12 hemos estado en todas las reuniones habidas y por haber. ¿No sé si me explico  
13 lo que les quiero decir?, porque la idea es que no haya una cadena de  
14 recusaciones en ese sentido, que sí debió haber aplicado JASEC con sus  
15 funcionarios que venían y hacían y emitían criterios y luego estaban tomando  
16 criterios como subgerentes de JASEC. Que fue el caso del director de  
17 proyectos, que el director del proyecto resulta que es subgerente de JASEC y  
18 nosotros habíamos hecho la observación de que no debió haber estado en esas  
19 mesas de negociación. Básicamente, muy, en resumen, es lo que les traemos  
20 hoy y pues estamos abiertos a cualquier duda que tengan al respecto. Gracias.

21 – Don Jorge Araya señala: buenas noches, voy a ser muy breve, es nada más  
22 para complementar un poco la exposición de don Wilbert. Vamos a ver, primero  
23 para que ustedes entren en contexto, hay que recordar que la municipalidad en  
24 su momento había firmado un convenio marco con JASEC para el  
25 mejoramiento de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas negras.  
26 Derivado de ese convenio marco, se generaron otro convenio, que era la  
27 construcción de las redes de alcantarillado sanitario, donde ellos actuaban  
28 como unidad ejecutora y nosotros actuábamos como, no directores del  
29 proyecto, sino como patrocinadores del proyecto, dueños del proyecto.  
30 Derivado de esto, se pidió un crédito a IFAM, IFAM nos otorgó el crédito y se

N°087-2025

1 hicieron las redes. JASEC actuaba únicamente en ese momento como unidad  
2 ejecutora. También derivado del convenio, se hizo un contrato, ahora sí, por el  
3 servicio de tratamiento de aguas residuales. El objeto, y eso sí voy a insistir un  
4 poco más de lo que dijo don Wilbert, en todas las reuniones el personal de  
5 JASEC ha insistido en que el fondo del contrato es la construcción de la planta.  
6 No, el fondo del contrato no es la construcción de la planta. El fondo del contrato  
7 es el servicio por el tratamiento y disposición de aguas residuales. Eso se le ha  
8 hecho ver. Que JASEC en su momento propusiera que para hacer eso, tenían  
9 que hacerlo. Perdón, doña Shirley, muchas gracias. El objeto del contrato es la  
10 prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales, según el caudal  
11 correspondiente a las proyecciones del proyecto de alcantarillado sanitario de  
12 la ciudad de Cartago, con un valor total de hasta 250 litros por segundo. Ese es  
13 el objeto del contrato. El objeto del contrato no es la construcción de una planta  
14 de tratamiento. O sea, JASEC dijo, bueno, como parte de eso, yo, JASEC, me  
15 voy a comprometer a hacer una planta de tratamiento. Perfecto, la  
16 municipalidad no le dijo, hágala, usted se encuentra en potestad de hacer lo  
17 que usted quiera para darme el servicio. Perfectamente, JASEC pudo haber  
18 dicho, mire, no, voy a hacer una planta de tratamiento o voy a contratar una  
19 planta de tratamiento en Puntarenas y lo que voy a poner aquí son camiones  
20 cisterna para recoger el agua y me lo llevo a Puntarenas a tratarlo. Ok, me estás  
21 dando el servicio, porque yo te estoy diciendo, tratáme las aguas residuales.  
22 Bueno, posteriormente a esto, vamos a ver, siempre hubo atrasos tangibles con  
23 respecto al tema. Cuando ya entramos en la parte de negociaciones de ver qué  
24 hacíamos, si comprábamos el terreno, si no comprábamos el terreno,  
25 evidentemente, había posiciones encontradas a lo interno de JASEC. Algunos  
26 decían, sí, vamos para adelante, otros decían, no, no se puede, y  
27 lamentablemente en todas las reuniones siempre teníamos posiciones  
28 encontradas. Técnicamente, en estos momentos, vamos a ver, nosotros  
29 estamos buscando otras alternativas para poder cumplir, al menos con la  
30 construcción del primer módulo de tratamiento y disposición de aguas

N°087-2025

1 residuales. Eso va a implicar un poquitito más de inversión para redireccionar  
2 las tuberías, por si se lo estaban preguntando, no nos estamos quedando  
3 quietos. Hay un terreno aledaño, no aledaño, perdón, muy cercano al terreno  
4 ofrecido por JASEC, donde eventualmente podríamos desviar una parte de las  
5 tuberías y podríamos construir ahí un primer módulo. Pero eso va a depender  
6 de la negociación que en su momento llevemos adelante con el propietario del  
7 terreno, a quien ya hemos contactado y está anuente a negociar con la  
8 municipalidad. Como siempre, al final, en este caso, todo se reduce a la  
9 cuestión de colones, de cuánto se le va a pagar o cuánto no se le va a pagar  
10 por el terreno. Pero creo que vamos por buen camino sobre ese tema. Y sí,  
11 como dice don Wilbert, sí hay que ser claro en que realmente hemos llegado a  
12 un punto donde no hemos podido o donde ya por las posiciones que se han  
13 tomado a lo interno de JASEC, ya no podemos avanzar más allá y es urgente  
14 que tomemos una decisión sobre esto. De ahí, el documento que generamos,  
15 como dijo don Wilbert, que sí, es muy extenso, es muy pesado, pero creemos  
16 que está lo suficientemente claro para que ustedes lo tomen como insumo para  
17 las decisiones que vayan a tomar. Gracias. – El regidor Picado Chacón indica:  
18 muchas gracias, señor presidente. Bueno, esta pregunta es para los  
19 compañeros. Digamos, a mí se me hace bastante penoso, que desde el año  
20 2014, pues la JASEC no haya podido cumplir con un contrato que a todas luces  
21 se hizo, digamos, como una excepción porque fue entre dos instituciones  
22 públicas. Yo estaba viendo la garantía que le pidieron, pues es básicamente  
23 muy poca, de 1 millón de colones y realmente me parece que cuando vino aquí  
24 el señor presidente, hace como unos dos meses, dijo que había plata de sobra,  
25 que incluso hay muchas instituciones que quieren contratar con ellos porque  
26 hay bastante plata. Me da pena porque realmente si hay suficiente dinero  
27 deberían de financiar el proyecto tal cual está ahí en esa cláusula. Yo entiendo  
28 que en el 2016 me parece que hubo alguna situación ahí, yo diría que bastante  
29 diferente que fue con el proyecto hidroeléctrico de Toro 1. En ese momento sí  
30 tuvieron problemas financieros, pero ahora que hay dinero me parece que, en

N°087-2025

1 aras de conservar el acto administrativo, en aras del tema del interés público,  
2 no deberían de llevarnos hasta esto. En todo caso, bueno, es lo que está  
3 establecido también el tema de la resolución. Cuando se hace una resolución,  
4 pues es, digamos, de manera unilateral. Es la Municipalidad de Cartago la que  
5 está solicitando que se resuelva el contrato y, bueno, se ejecutaría esta  
6 garantía que es bastante pequeña y además habría que cobrar los daños y  
7 perjuicios, como lo ha dicho muy bien el señor Araya y el señor Wilbert, el  
8 colega. Pienso que sí, hay costos hundidos, pidieron un préstamo al IFAM, en  
9 eso sí creo que se comportó bien la JASEC. A mí me gusta porque la  
10 Municipalidad al final, digamos, ha hecho las cosas bien y eso sí hay que  
11 reconocérselo. Tal vez fue un poco lento en el sentido que yo para el 2016 ya  
12 había que resolver este contrato. Cuando ellos dicen que no nos pueden  
13 financiar, pues eso realmente es una alerta de que efectivamente no van a  
14 cumplir. Y entonces estamos ocho años después discutiendo un tema que  
15 ahora la Sala Constitucional está exigiendo a la Administración, pues le está  
16 dando una orden y le está diciendo que preste el servicio por un tema de salud  
17 pública. Todos esos costos y todas esos, yo pienso que daños y perjuicios que  
18 le está generando a esta institución, se tienen que cobrar. Entonces no es sólo  
19 resolver el contrato, sino también que se haga un verdadero estudio de costos  
20 de lo que le está costando, valga la redundancia, a nuestra municipalidad esta  
21 conducta de alguna manera de incumplimiento que tiene la JASEC. Tenía una  
22 pregunta nada más, que es técnica, que, si el terreno que tiene la JASEC va a  
23 seguir siendo, digamos, necesario para que lo tengamos que comprar o  
24 negociar dentro del tema de la resolución de este contrato, o si se está  
25 buscando otra opción, como dijo el ingeniero Araya, de repente ya no  
26 ocupamos ese terreno y ocupamos, me parece que uno muy cerca, con otra  
27 propuesta. Porque, no sé, yo vi por ahí en lo que estuve leyendo, que incluso  
28 en algún momento se lo querían alquilar a la municipalidad y de repente dijeron,  
29 bueno, eso no es viable. Es decir, me parece que la JASEC ha buscado por  
30 todos los medios cómo sacarnos plata. Y la verdad es que para mí es muy

N°087-2025

1 doloroso, porque incluso con una Junta Administrativa que tenemos ahora, que  
2 consideramos muy cercana al Concejo, me parece que los resultados deberían  
3 de haber sido diferentes. En realidad, creo que estamos un poco molestos  
4 porque no hemos visto una buena actitud. Creo que siempre aquí por un tema  
5 de interés público, por un tema de una necesidad que tiene esta municipalidad  
6 de cumplir; pero además cualquier banco les puede prestar. Imagínense  
7 ustedes que yo trabajo en un proyecto que es financiado por un banco de Japón  
8 que da un interés muy blando, justamente porque son proyectos de tipo  
9 ambiental. Entonces también uno siente, porque uno ve en la cláusula en donde  
10 decía que podía hacer con su propio financiamiento o buscarlo con bancos  
11 internacionales, y me parece que no se hizo nada de eso. O sea que de alguna  
12 manera uno ve una actitud negligente y de hecho desinteresada por resolver  
13 esta situación. La única pregunta sería si el terreno se va a ocupar, sí o no, y si  
14 es de la JASEC, y si es así, cómo se va a resolver, digamos, ya dentro de las  
15 negociaciones cuando se resuelva. Gracias. – El regidor Arce Moya, después  
16 de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, señala: tres  
17 preguntas puntuales a las personas que están aquí presentes para que nos  
18 hagan el favor de contestarlas. Número uno, a don Mario Redondo. Don Mario  
19 Redondo remite al Concejo Municipal el oficio AM-INF-190-2025, que es un  
20 oficio donde se refiere a los oficios AL-OF-143-2025, AOM-OF-132-2025, AAF-  
21 OF-144-2025, PL-OF-058-2025, con la debida fundamentación técnico-legal  
22 suscrita por los directores del Área Administrativa, de Operaciones, Legal,  
23 Planeamiento y Subdirección del Área Financiera. Yo quiero preguntarle a don  
24 Mario, porque aquí don Mario no hace constar en este documento, si él está  
25 apoyando el criterio de los técnicos, porque no quiero que este Concejo  
26 Municipal apoye este documento emitido por técnicos y que la Administración  
27 no emita un voto a favor de este documento, y para este Concejo Municipal es  
28 importante conocer el criterio de don Mario. Esa, en primer lugar. En segundo  
29 lugar, a don Wilbert. Quisiera preguntarle ¿quiénes tienen que formar este  
30 órgano director y cuánto es el tiempo que se tiene para resolver?, porque es

N°087-2025

1 importante la constitución del mismo para tenerlo claro. Y como número tres,  
2 quisiera preguntarle a doña Jeannette Navarro, aunque no firma el documento,  
3 lo firma don Miguel Sánchez, hablamos de 2.900 millones de colones de  
4 inversión o gasto para esta municipalidad. Quisiera preguntarle a doña  
5 Jeannette que nos indique si estos 2.900 millones de colones han sido una  
6 pérdida para la municipalidad, si pagar un préstamo que no ha sido resuelto o  
7 desarrollado un proyecto en su totalidad, le genera alguna pérdida financiera a  
8 esta municipalidad. Muchas gracias. – El alcalde Redondo Poveda responde:  
9 muy simple. Efectivamente la Alcaldía avala el informe, por eso lo remitimos al  
10 Concejo Municipal, precisamente porque lo avalamos íntegramente. Voy a  
11 aprovechar de una vez, y es una lástima que tuviésemos que llegar a este  
12 momento, es una lástima que una institución que asumió un compromiso  
13 tuviera los que estuvieran, es la institución, el resto de los representantes  
14 deberían hacer valer el compromiso adquirido, no con la municipalidad, con el  
15 pueblo de Cartago en un tema de trascendental importancia en materia  
16 sanitaria y ambiental. Es una lástima que nos hayan hecho perder tanto tiempo,  
17 si al fin de cuentas se optara por esto, que como lo dijo muy bien don Alonso y  
18 otros compañeros, no se hayan explorado las posibilidades de financiamiento,  
19 que las tenían y que eran factibles. Definitivamente a mí me duele muchísimo  
20 que Cartago no tenga ya una solución en un tema tan importante como es el  
21 tratamiento de las aguas residuales y me duele todo el tiempo que nos hicieron  
22 perder alrededor de todo esto. Y también me duele algo, que creyendo hacerle  
23 un bien a JASEC, que es el único en que supuestamente han pensado, están  
24 comprometiendo las finanzas de JASEC, porque precisamente este proceso  
25 tiene consecuencias económicas en JASEC y JASEC, a mi criterio, tendrá que  
26 repararle al municipio todo el perjuicio económico causado por la falta de acción  
27 en este tema, en el que hemos buscado paciente y respetuosamente, un  
28 acuerdo. En el caso nuestro, no lo hicimos llegar antes porque hicimos todos  
29 los esfuerzos por un entendimiento que lamentablemente no llegó. De ahí que,  
30 reitero, lamento que tuviéramos que llegar a esta situación, pero no queda otra

N°087-2025

1 en defensa de los intereses del pueblo cartaginense. Gracias, señor presidente.  
2 – Don Wilbert Quesada señala: la pregunta sobre el terreno. El terreno de  
3 JASEC es fundamental para la municipalidad, tiene la viabilidad ambiental,  
4 tiene los estudios, tiene todo; por eso la insistencia en tratar de salvar este  
5 asunto. En cuanto a lo que pregunta don Jonathan, el órgano director natural  
6 es la Secretaría del Concejo, es el órgano natural para llevar el órgano director.  
7 Es impráctico que un Concejo en pleno lleve un órgano director. Sería lo más  
8 lógico, pero lamentablemente no se puede. Entonces, el órgano natural es el  
9 secretario o secretaria del Concejo. Obviamente puede haber situaciones que,  
10 si son justificadas, pueden permitir que no lo lleve y ya, en el peor de los casos,  
11 que lo lleve incluso un órgano *ad hoc*, un órgano incluso hasta externo. Pero  
12 repito, el órgano natural es el secretario o secretaria del Concejo. Y luego, esto  
13 es un procedimiento ordinario, el que se está promoviendo, que se rige por el  
14 libro segundo. ¿Por qué? Porque la norma correspondiente había sido  
15 declarada inconstitucional en su oportunidad, y entonces la Sala sometió este  
16 asunto al Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública. Ese es  
17 un procedimiento que, por lo tanto, implica una imputación de cargos, implica  
18 una audiencia, implica un tema de conclusiones y podemos estar hablando dos  
19 meses el procedimiento en forma normal. Pueden presentarse una serie de  
20 situaciones, puede presentarse nulidad de recursos, en fin, que en este caso el  
21 órgano director tiene que irlo viendo. Pueden presentarse recusaciones, por  
22 ejemplo, y demás situaciones que se puedan barajar. Entonces, básicamente,  
23 don Jonathan, no sé si con eso le contesto esa pregunta. – Doña Jeannette  
24 Navarro manifiesta: buenas noches, reitero mis saludos. Bueno, en cuestión de  
25 los recursos y la parte económicos, ¿qué es lo que ha sucedido? El crédito fue  
26 adquirido para un fin bajo ciertas condiciones. El no permitirle a la municipalidad  
27 contar con el servicio que se le ha contratado a JASEC ha sido una limitante  
28 para poder trasladar esta parte operativa, en el sentido de la parte de intereses  
29 y amortización que se paga por este crédito, a la tarifa que los contribuyentes  
30 deberían estar pagando por este servicio, siempre y cuando se le brinde el

N°087-2025

1 servicio. Al no estar brindando el servicio, no hemos podido trasladar este  
2 objeto, digamos, de la operación del crédito. ¿Cómo se ha hecho efectivo esta  
3 cuota? Bueno, hemos tomado los ingresos del impuesto al cemento y los  
4 hemos utilizado para amortizar y pagar esta deuda. Situación que al momento  
5 llevamos 2.900 millones, que ha provocado una limitación al desarrollo en la  
6 misma línea del alcantarillado sanitario. Entonces, con estos procesos, ¿qué  
7 pretendemos? Bueno, una indemnización, cubrir todos estos costos, el costo  
8 de oportunidad y todos los elementos económicos y financieros que tienen que  
9 ver con una operación de crédito y que ha limitado el desarrollo. Entonces, creo  
10 que hay claridad de que el servicio que esperábamos y que fue así convenido  
11 con JASEC, JASEC no nos lo presta; por lo tanto, no podemos cobrarlo.  
12 Muchas gracias. – El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor  
13 presidente. Esta consulta va dirigida a don Wilbert. Sí, en efecto, el expediente  
14 es muy denso. A mí me gustaría tener claro si se tenían previstos los daños y  
15 perjuicios y con eso me gustaría saber cuál sería la hoja de ruta de esos  
16 eventuales cobros, porque entiendo que con el procedimiento sí se puede  
17 cobrar la garantía, pero con el otro tema me gustaría tal vez, como que me  
18 pueda dibujar, una hoja de ruta de cuál sería el mecanismo tal cual para poder  
19 realizar esos eventuales cobros y si estaban previstos los daños y perjuicios.  
20 Muchas gracias. – Don Wilbert Quesada responde: vamos a ver, en esto hay  
21 que tener mucho cuidado y ya nosotros le estamos dando una base de 2.900  
22 millones de colones y por ahí puede ir. Usted me dice ¿por qué no puede ser  
23 más concreto?, porque es lo que tenemos en estos momentos. El órgano va en  
24 forma más reposada a poder determinar esa parte. Entonces, por ahí anda. Es  
25 que vamos a ver, en principio tenemos un costo hundido muy claro, que es el  
26 préstamo que estamos pagando y podría darse otra serie de situaciones, repito,  
27 por el hecho que la municipalidad no ha podido cobrar el servicio. ¿Qué significa  
28 cobrar un servicio? Por ejemplo, poder haberlo actualizado en el tiempo, vía  
29 tarifa, ¿cierto? Entonces, ahí vas pagando el préstamo y el 10% de rédito,  
30 ¿cierto? Entonces, ahí vas creciendo. ¿No sé si me explico? Entonces, claro

N°087-2025

1 que tenemos un perjuicio y lo estamos, teniendo. Por eso les decimos más o  
2 menos, hay dos cuadritos por ahí, que doña Jeannette lo explica muy claro, que  
3 va por ese monto más o menos en este momento; lo que podríamos estimar o  
4 decir que podrían ser los daños y los perjuicios que la municipalidad estaría  
5 teniendo por este contrato fallido por incumplimiento de JASEC. – El síndico  
6 Martín Orozco señala: es lamentable que tengamos que estar llegando a estas  
7 instancias, como lo dijo el señor alcalde, de dos instituciones hermanas, de  
8 Cartago. Estamos hablando de 2016-2017, ya esto se debió haber finiquitado  
9 de alguna u otra manera, se le ha dado tiempo. Esto era previsible, lo que tiene  
10 que darnos es una llamada de atención, tanto a los Concejos como a las  
11 administraciones, a la hora de suscribir contratos y convenios; ver la viabilidad,  
12 si hay músculo financiero para los proyectos, porque al final de cuentas, los que  
13 sufren las consecuencias son los ciudadanos, los habitantes. Entonces,  
14 tenemos miles de años esperando ese proyecto y otra vez no sabemos cuánto  
15 tiempo se va a llevar. En el 2017 en reuniones que hacía la JASEC el distrito  
16 de San Francisco, era evidente que eso no iba para ningún lado, porque había  
17 adendas, en el distrito de Agua Caliente no estaban construyendo nada y era  
18 el distrito directamente afectado, pero no sé en qué momento, nunca había visto  
19 yo que la JASEC hacía obra pública de esa magnitud, pero el asunto es que  
20 tenemos que tener mucho cuidado, tanto como Concejo, como Administración,  
21 a la hora de los proyectos. Es lamentable llegar a esto, pero si hay que hacerlo,  
22 tenemos que representar al pueblo de la mejor manera. Muchas gracias. – La  
23 regidora Quesada Cerdas, después de saludar a todos los presentes y a  
24 quienes siguen la transmisión, indica: al ser que fui funcionaria de JASEC, me  
25 acojo al artículo 31, mientras verifico las fechas de los periodos en que laboré  
26 tanto en JASEC, como el ingreso a la municipalidad. Así es que, por favor, para  
27 que tomen nota, señor presidente. – El regidor Braulio Martínez Rojas señala:  
28 de igual manera, me acojo al artículo 31. Entonces, en este caso, votaría mi  
29 compañera Stephannie. Gracias. – El presidente Acevedo Gutierrez indica: así  
30 se hará constar en el acta. La propuesta de la presidencia es dispensar del

N°087-2025

1 trámite de comisión, aprobar el informe AM-INF-190-2025 en los términos  
2 indicados y que se proceda a instaurar el órgano instructor para determinar el  
3 mérito para resolver el contrato. Para tal efecto se nombra a la coordinadora de  
4 la secretaría, Guissella Zúñiga Hernández, para que, con el acompañamiento  
5 de la licenciada Shirley Sánchez Garita, procedan de conformidad. En  
6 discusión, la propuesta de la presidencia. - Visto el documento, el presidente  
7 Acevedo Gutiérrez propone dispensar de trámite de comisión, somete a  
8 discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por**  
9 **unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**  
10 **Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Meneses**  
11 **Quirós, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez,**  
12 **dispensar de trámite de comisión.** El presidente Acevedo Gutiérrez propone  
13 aprobar el informe AM-INF-190-2025 en los términos indicados y que se  
14 proceda a instaurar el órgano instructor para determinar el mérito para resolver  
15 el contrato. Para tal efecto se nombra a la coordinadora de la secretaría,  
16 Guissella Zúñiga Hernández, para que, con el acompañamiento de la licenciada  
17 Shirley Sánchez Garita, procedan de conformidad, somete a discusión,  
18 suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de**  
19 **nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho**  
20 **Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Meneses Quirós,**  
21 **Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el**  
22 **informe AM-INF-190-2025 en los términos indicados y que se proceda a**  
23 **instaurar el órgano instructor para determinar el mérito para resolver el**  
24 **contrato. Para tal efecto se nombra a la coordinadora de la secretaría,**  
25 **Guissella Zúñiga Hernández, para que, con el acompañamiento de la**  
26 **licenciada Shirley Sánchez Garita, procedan de conformidad.** El presidente  
27 Acevedo Gutiérrez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente  
28 discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos**  
29 **afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**  
30 **Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Meneses Quirós, Pichardo Aguilar,**

N°087-2025

1 **Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza.** Notifíquese este  
2 acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández  
3 Órgano Instructor, a la Licda. Shirley Sánchez Garita Abogada y al Lic. Mario  
4 Redondo Poveda Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**  
5 Al ser las diecinueve horas con ocho minutos, el presidente levanta la sesión.

6

7

8

9

10

11 Alberto Acevedo Gutiérrez

Gabriela Peralta Quiros

12 Presidente Municipal

Secretaria a.i. Concejo Municipal

13

14

15

16

17

Mario Redondo Poveda

18

Alcalde Municipal

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30